



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de turno libre, en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Arquitectura Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publican las relaciones definitivas de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición .....

BOCM-20240411-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 470/2021, de 15 de octubre .....

BOCM-20240411-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Imagen y Sonido, Grupo III, Nivel 6, Área B, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 591/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo .....

BOCM-20240411-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 1769/2022 de 2 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo .....

BOCM-20240411-4

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso selectivo para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, Grupo I, Nivel 9, Área B, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, Especialidad de Urbanismo, Edificación, Obras Públicas y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas . . . . .

BOCM-20240411-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240411-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 31 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240411-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240411-8

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Puesto libre designación*

— Orden de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240411-9

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Puesto libre designación*

— Orden de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240411-10

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Concurso de traslados*

- Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la relación de vacantes definitivas a proveer en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2023 ..... BOCM-20240411-11

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024 ..... BOCM-20240411-12

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 29 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240411-13

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 30 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240411-14

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Puesto libre designación*

- Resolución de 1 de abril de 2024, del Director-Gerente del O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicho organismo, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240411-15

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Concurso de méritos*

- Resolución de 1 de abril de 2024, del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en el citado organismo por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20240411-16

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Cese y nombramiento*

- Acuerdo de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese y nombramiento de un vocal del consejo de administración de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad ..... BOCM-20240411-17

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Concurso de méritos*

- Orden de 1 de abril de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ..... BOCM-20240411-18

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

- Orden de 1 de abril de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 15 de enero de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240411-19

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Puesto libre designación*

- Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación ..... BOCM-20240411-20

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID***Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 1 de abril de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: Profesor Permanente Laboral ..... BOCM-20240411-21

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Emisión deuda pública*

- Orden de 8 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones de una emisión de Deuda Pública de la Comunidad de Madrid por importe de 100.000.000,00 de euros ..... BOCM-20240411-22

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Concesión ayudas*

- Orden 1238/2024, de 27 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve el procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2023-2024 ..... BOCM-20240411-23

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Plan general de urbanismo*

- Acuerdo de 3 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, relativa a la corrección del límite oeste del Sector I-5 “Acceso Madrid” .....

BOCM-20240411-24

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de corrección de error del extracto de la Orden 596/2023, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura para la biodiversidad cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se convoca la participación en el Programa Agroambiental 2022-2024 y el pago de su primera anualidad .

BOCM-20240411-25

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 956/2024, de 22 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrolle proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social para 2024. Línea 1 .....

BOCM-20240411-26

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 956/2024, de 22 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrolle proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social para 2024. Línea 2 .....

BOCM-20240411-27

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concesión subvenciones*

- Orden 603/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la concesión de una subvención directa al Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid para la ejecución de su “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino”, que forma parte del correspondiente “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023”, a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU) .....

BOCM-20240411-28

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Delegación competencias*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril de 2022), sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad . . . .

BOCM-20240411-29

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Designación suplentes*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2022, sobre el orden de suplencias del Rector y de la Secretaria General ..... BOCM-20240411-30

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la Convocatoria 2024 de Ayudas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH ..... BOCM-20240411-31

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la Convocatoria 2024 del Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH ..... BOCM-20240411-32

**UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen públicas las Bases y la Convocatoria de diferentes Ayudas de Movilidad Internacional de Estudiantes, cofinanciadas por el Banco Santander, para realizar estudios en el curso académico 2024-2025 dentro del PROGRAMA MUNDE ..... BOCM-20240411-33

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Notificación*

- Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales ..... BOCM-20240411-34

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Convenio*

- Convenio específico de 26 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Juegaterapia, para la decoración de las zonas de TAC y resonancia magnética, incluida la sala de espera, del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” ..... BOCM-20240411-35

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: «Servicios de operación, soporte y explotación de Sistemas de Información del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» ..... BOCM-20240411-36

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 1 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de materiales para resección transuretral”. P. A. 2024-0-1 .....

BOCM-20240411-37

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Servicio de mensajería, transporte de mercancías y muestras biológicas del Hospital Universitario de “La Princesa” y centros dependientes» .....

BOCM-20240411-38

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 31 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato del Acuerdo Marco por procedimiento abierto AMPA 2023-0-324 «Suministro de ovocitos donados procedentes de un banco externo para la realización de la técnica de ovodonación por parte de la Unidad de Reproducción Asistida del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» .....

BOCM-20240411-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de la STR Boadilla en calle Juan Sebastián Elcano, sin número, en el término municipal de Boadilla del Monte, solicitada Red Eléctrica de España, S. A. U. ....

BOCM-20240411-40

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Convocatoria contrato*

— Resolución de 1 de abril de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato titulado: Suministro de maquinaria industrial de cocina como consecuencia del cambio de gas propano a natural de las residencias de Alcorcón, Reina Sofía y Gastón Baquero (2 lotes) ..

BOCM-20240411-41

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20240411-42
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Notificación .....	BOCM-20240411-43
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Notificación .....	BOCM-20240411-44
— Algete. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20240411-45
— Algete. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20240411-46
— Aranjuez. Régimen económico. Matrícula impuestos .....	BOCM-20240411-47
— Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20240411-48
— Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Modificación horario jornada ..	BOCM-20240411-49
— Camarma de Esteruelas. Organización y funcionamiento. Reglamento campamento urbano .....	BOCM-20240411-50
— Camarma de Esteruelas. Organización y funcionamiento. Reglamento Servicio Centro Ocio .....	BOCM-20240411-51
— Camarma de Esteruelas. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación ..	BOCM-20240411-52
— Chapinería. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20240411-53
— Colmenar de Oreja. Organización y funcionamiento. Nombramiento .....	BOCM-20240411-54
— Colmenar de Oreja. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20240411-55
— Getafe. Régimen económico. Convocatoria premios .....	BOCM-20240411-56
— Getafe. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20240411-57
— Getafe. Personal. Plantilla personal .....	BOCM-20240411-58
— Getafe. Licencias. Pablo Corroto Palomares .....	BOCM-20240411-59
— La Acebeda. Régimen económico. Cuenta general .....	BOCM-20240411-60
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20240411-61
— Morata de Tajuña. Régimen económico. Padrón fiscal .....	BOCM-20240411-62
— Pinto. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20240411-63
— Pinto. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20240411-64
— San Martín de Valdeiglesias. Organización y funcionamiento. Ordenanza .....	BOCM-20240411-65
— Valdemorillo. Régimen económico. Matrícula impuestos .....	BOCM-20240411-66
— Velilla de San Antonio. Régimen económico. Ordenanzas fiscales .....	BOCM-20240411-67
— Villanueva del Pardillo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20240411-68
— Villavieja del Lozoya. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ....	BOCM-20240411-69

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 1975/2023 .....	BOCM-20240411-70

### V. OTROS ANUNCIOS

— Eneri, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa .....	BOCM-20240411-71
---	------------------



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de turno libre, en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Arquitectura Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publican las relaciones definitivas de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 438/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 5 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Arquitectura Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, se publica la Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso en el citado cuerpo y se publica la relación provisional de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 14 de marzo de 2022).

Asimismo, mediante Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 28 de junio de 2023).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio),

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

[https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pen-diente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pen-diente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la siguiente página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/arquitectura-superior-a1-2021>.

##### Segundo

Publicar como Anexo I a la presente Resolución la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el proceso selectivo.

##### Tercero

La inclusión en las relaciones definitivas de personas admitidas al proceso selectivo no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mis-

mas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en el apartado tercero de la base undécima de la Orden 438/2021, de 13 de octubre.

#### **Cuarto**

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de los dos procesos selectivos que componen la oposición, que se celebrarán, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 8 de junio de 2024, a las 11:30 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid, sita en Calle del Prof. José García Santesmases, 9, 28040 Madrid y se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden 438/2021, de 13 de octubre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

#### **Quinto**

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de personas admitidas a estas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a examen a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

#### **Sexto**

Se hará pública, a través de los medios indicados en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma y, en este último caso, se procederá a la notificación individualizada de las causas de denegación.

#### **Séptimo**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO I****PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES, ESCALA DE ARQUITECTURA SUPERIOR, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID****DEFINITIVO DE EXCLUIDOS LISTADO**

Orden de convocatoria: 438/2021

B.O.C.M.: 13/10/2021

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO	CAUSAS EXCLUSIÓN
347078	CARBALLO QUIROGA, ANTONIO	***7956**	L	J
352861	DEFEZ DÍAZ DE SARRALDE, CRISTINA	***7415**	L	J
424061	GALLEGOS ESPEJO, RUBÉN	***6150**	L	J
409938	LLOVERAS CAMINOS, ANTONIO	***4680**	L	J
415976	LÓPEZ ZAPATA, CARMEN MARÍA	***9915**	L	J
370447	MARTI NOELLE, JORGE PEDRO	***0469**	L	I
345909	RIO CALVO, LUIS ANTONIO DEL	***0381**	L	J

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen

(03/4.896/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 470/2021, de 15 de octubre.*

Mediante Orden 470/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 268, de 10 de noviembre), modificada mediante Orden 707/2021, de 9 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial (Grupo A, Subgrupo A2), cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante Orden 886/2022, de 29 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo).

Por Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 88, de 14 de abril de 2023), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 470/2021, de 15 de octubre, anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

#### Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. Carmen Sáez Julián, como Vocal Suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de Dña. Rosalía Escuder Cornellá.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/4.933/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Imagen y Sonido, Grupo III, Nivel 6, Área B, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 591/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 591/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre) modificada por Orden 264/2022, de 14 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 24 de febrero), de la misma consejería, se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Imagen y Sonido, Grupo III, Nivel 6, Área B, de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 1, de 2 de enero de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid,

#### HA RESUELTO

##### Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. Laura Carrera Salido, como Presidenta Titular, en sustitución de D. Sergio García Domínguez.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/4.928/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 1769/2022 de 2 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 1769/2022, de 2 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 219, de 14 de septiembre) del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área B) de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 4 de enero de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid

#### HA RESUELTO

##### Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. Belén Berlín de Miravete, como Presidenta Suplente, en sustitución de Dña. María Ángeles Bascones Alvira.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/4.936/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso selectivo para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, Grupo I, Nivel 9, Área B, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, Especialidad de Urbanismo, Edificación, Obras Públicas y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas.*

Mediante Orden 2147/2022, de 3 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 244, de 13 de octubre), se convocaron las pruebas selectivas para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, Grupo I, Nivel 9, Área B, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, Especialidad de Urbanismo, Edificación, Obras Públicas y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

[https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ingeniero-superior-urbanismo-edificacion-obras-publicas-restauracion-conservacion-patrimonio-historico-a1-funcionarizacion>

##### Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

##### Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente

te a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

#### **Cuarto**

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/ingeniero-sup-urbanismo-edificacion>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ingeniero-superior-urbanismo-edificacion-obras-publicas-restauracion-conservacion-patrimonio-historico-a-l-funcionari-zacion>

Una vez descargado, cumplimentado y firmado digitalmente el impreso, deberá tramitarse junto con la documentación acreditativa que en su caso corresponda, como aportación documental en el expediente de su solicitud de admisión a dichas pruebas, a través de su Carpeta Ciudadana, a la que podrá acceder desde el siguiente enlace: “Carpeta Ciudadana”.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base cuarta de la Orden 2147/2022, de 3 de octubre.

#### **Quinto**

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En Madrid, a 26 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.



**ANEXO**

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR, GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA B, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES, ESCALA DE INGENIERÍA SUPERIOR, ESPECIALIDAD DE URBANISMO, EDIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CAUSAS EXCLUSIÓN
584028	CHICO GONZÁLEZ, ALEJANDRO	***6801**	M
585318	MOYA PORRAS, JAVIER	***1291**	M
584205	PÉREZ MARÍN, OCTAVIO	***8383**	J,M

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*)
M	No ostentar la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid a fecha de 13 de mayo de 2007
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria. A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos. Informe de vida laboral

(03/4.948/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 24 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo 76606 a la funcionaria que se indica, declarándose desierto el puesto 47085 tal y como figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 1 de abril de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE INVERSIONES DIVISIÓN RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO AREA CONTRATACIÓN  Puesto de Trabajo: 76606 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 29.619,36	Cód. identificación: ***6167**  Apellidos y Nombre: PORTILLO ROMERO, MARIA DEL CARMEN  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO SUPERIOR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, ESPECIALIDAD JURIDICA  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO DESIERTO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL  Puesto de Trabajo: 47085 Denominación : SECRETARIO DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 16 C. Específico : 11.526,48

(03/4.899/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 31 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 31 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### **Primero**

##### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### **Segundo**

##### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reintegro, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reintegro al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### Tercero

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 1 de abril de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION AREA ASUNTOS GENERALES SERVICIO MANTENIMIENTO	Cód. identificación: ***134**	
Puesto de Trabajo: 49733	Apellidos y Nombre: BENITEZ BARRIO,EVA	
Denominación : SERV. MANTENIMIENTO	Cuerpo y/o escala de participación:	
Grupo : A/B	ESCALA GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	
N.C.D. : 26	Situación Administrativa:	
C. Especifico : 27.480,36	SERVICIO ACTIVO	

(03/4.903/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.



2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 2 de abril de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANO DE GESTION INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO SECRETARIA GENERAL AREA COORDINACION DE ARBITRAJE SERVICIO DE ADMINISTRACION  Puesto de Trabajo: 81340 Denominación : SERV. ADMINISTRACION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.480,36	Cód. identificación: ***8348**  Apellidos y Nombre: GARRIDO MARTINEZ, MARIA MERCEDES  Cuerpo y/o escala de participación:  INSPECTORIA TÉCNICO/A DE CALIDAD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA  Situación Administrativa: EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD	

(03/4.947/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Digitalización

- 9** *ORDEN de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre, la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
30474 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL SALUD DIGITAL	C/D	18	12.393,24	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	PED Y AL - 2TA			PERFIL			
EXPERIENCIA EN FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO, TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA, ORGANIZACIÓN DE REUNIONES PRESENCIALES Y TELEMÁTICAS, ATENCIÓN DE VISITAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, REGISTRO (E-REG) Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.							

(03/4.894/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Digitalización

- 10** *ORDEN de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
47443 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	CONSEJERÍA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERÍA DIGITALIZACIÓN DIRECCIÓN GENERAL SALUD DIGITAL	C/D	18	11.526,48	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO, TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA, ORGANIZACIÓN DE REUNIONES PRESENCIALES Y TELEMÁTICAS, ATENCIÓN DE VISITAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, REGISTRO (E-REG) Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.							

(03/4.895/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 11** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la relación de vacantes definitivas a proveer en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2023.*

Por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, de 13 de febrero de 2024, se publicaron las vacantes provisionales a proveer en el concurso de traslados de ámbito autonómico del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda y en el apartado 9.1 de la base novena de la citada Resolución de 26 de octubre de 2023, esta Dirección General

HA RESUELTO

#### Primero

Publicar, a partir del día 11 de abril de 2024, las vacantes definitivas a proveer en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros anteriormente citado, relacionadas en los anexos presentados a continuación, en el portal de la Comunidad de Madrid en:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-maestros-23-24>

Igualmente se podrán consultar con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos a través del portal “personal+educación” ( [comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Maestros”:

- Anexo I: Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario.
- Anexo II: Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.
- Anexo III: Relación de Institutos y Secciones de Educación Secundaria con vacantes en puestos de trabajo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.
- Anexo IV: Relación de Institutos y Secciones de Educación Secundaria con vacantes en puestos de trabajo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter singular/itinerante a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.
- Anexo Va: Relación de Centros de Educación de Adultos con puestos de trabajo vacantes.
- Anexo Vb: Relación de Centros de Educación de Adultos en Centros Penitenciarios con puestos de trabajo vacantes.
- Anexo VIa: Relación de Centros Públicos con enseñanza bilingüe español-inglés con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario.
- Anexo VIb: Relación de Centros Públicos con enseñanza bilingüe español-inglés con vacantes en puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.
- Anexo VIc: Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Educación Primaria con convenio con The British Council, con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario.
- Anexo VIII: Relación de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Generales, Específicos y de Atención Temprana con puestos de trabajo vacantes, Especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

**Segundo**

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 2 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/5.012/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024.*

Por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 1 de febrero de 2024, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la citada Resolución, esta Dirección General de Recursos Humanos,

#### HA RESUELTO

##### **Primero**

###### *Listas provisionales de admitidos*

Aprobar las listas provisionales de admitidos a este procedimiento selectivo, con indicación de los aspirantes que deberán acreditar su competencia en el conocimiento del idioma castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 3.1.a) del Título I y en el Anexo II de la citada Resolución de convocatoria.

Asimismo, en las mencionadas listas constan la forma de acceso, especialidad y aquellos candidatos que tengan en vigor la habilitación bilingüe, expedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Listas provisionales de excluidos*

Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en el citado procedimiento selectivo, con indicación de las causas de exclusión.

Aquellos aspirantes que han solicitado participar por el turno de “Reserva para personas con discapacidad” y no han aportado el dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, o Resolución del Instituto Nacional de Seguridad que acredite haber sido declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, tal y como se especifica en el apartado 3.2.2 de la Resolución de convocatoria, figurarán en estas listas de excluidos.

De conformidad con el citado apartado 3.2.2, en caso de no aportar el citado dictamen o resolución en el plazo de subsanación a dichas listas, figurarán en los listados definitivos como admitidos en el turno de ingreso libre, siempre y cuando no conste algún motivo de exclusión, y no procederá, en su caso, realizar las adaptaciones solicitadas.

##### **Tercero**

###### *Listas provisionales de admitidos y excluidos para la adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros*

Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos para la adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, que serán expuestas, en la misma fecha, en los términos citados en el apartado cuarto de esta Resolución.

##### **Cuarto**

###### *Fecha y lugares de exposición*

Ordenar la exposición de las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos, a partir del día 11 de abril de 2024, en el portal de la Comunidad de Madrid en

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-maestros-2024> . También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal “personal + educación” ( [www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), siguiendo la secuencia “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Maestros”.

Las listas provisionales se mantendrán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El requerimiento para la subsanación de la solicitud se considera efectuado con la publicación de la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, al efecto de que, en el plazo establecido en el apartado quinto, subsanen el defecto que ha motivado su exclusión.

## **Quinto**

### *Solicitudes de subsanaciones. Lugar de presentación y plazo*

#### 1. Solicitudes de subsanación:

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos o aquellos que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, o los que, poseyendo la habilitación bilingüe, no figurasen en las citadas listas, podrán presentar solicitud de subsanación, junto con la documentación acreditativa, en su caso.

Si el aspirante no subsanara el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

#### 2. Presentación de las solicitudes de subsanación:

La solicitud de subsanación deberá ser presentada a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO) de forma telemática, tal como se indica en el punto 5.2 de la convocatoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid, del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, estar dado de alta en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal + educación” ( [www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), siguiendo la ruta “Tramitación electrónica”.

No se admitirá, en esta fase administrativa, la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en tiempo y forma, en el plazo habilitado para ello, ni la modificación de las opciones establecidas en el apartado “Datos de convocatoria” de la solicitud.

#### 3. Plazo de presentación de solicitudes de subsanación:

Existiendo razones de interés público de finalizar los procedimientos selectivos en el mes de julio para que el profesorado esté incorporado al Centro el día 1 de septiembre y favorecer de esta forma el buen funcionamiento de los centros educativos como elemento inherente al derecho a la educación, tal como se indica en el preámbulo de la Resolución de convocatoria, procede modificar el plazo establecido en el apartado 5.2 del Título I de la citada Resolución de 1 de febrero de 2024, disponiendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

## **Sexto**

### *Resolución de las subsanaciones*

Resueltas las subsanaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declararán aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las subsanaciones no recogidas en las mismas.

Estas listas se expondrán en los mismos términos y en las mismas condiciones citadas en el punto cuarto de esta Resolución.

**Séptimo***Recursos*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 3 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/5.081/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 13** *ORDEN de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 29 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de fecha 29 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### **Tercero**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,



ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 26 de marzo de 2024), la Subdirectora General de Análisis y Organización, María del Mar López Vaamonde.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS  Puesto de Trabajo: 31013 Denominación : SECRETARIO DE VICECONSEJERO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 13.267,32	Cód. identificación: ***4483**  Apellidos y Nombre: HERNANDEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	

(03/4.949/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 14** *ORDEN de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 30 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de fecha 30 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 26 de marzo de 2024), la Subdirectora General de Análisis y Organización, María del Mar López Vaamonde.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS  Puesto de Trabajo: 23999 Denominación : ASESOR TECNICO Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 39.690,24	Cód. identificación: ***3063**  Apellidos y Nombre: ZELEDON MARTINEZ,FERNANDO ALFONSO	

(03/4.950/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 15** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Director-Gerente del O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicho organismo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia delegada por la Orden de 27 de diciembre de 2023, del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), en relación con el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente convocatoria, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

##### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General del Organismo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Pablo José Rodríguez Sardinero.



**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
3288 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	ORGANISMO AUTÓNOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID	C/D	18	11.526,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN TAREAS DE ARCHIVO Y AUXILIO ADMINISTRATIVO EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE ENVÍO Y RECEPCIÓN OFICIAL DE DOCUMENTOS							

(03/4.873/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 16** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en el citado organismo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En este organismo es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo que se indican en el Anexo que se acompaña a la presente convocatoria, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Por ello, y en virtud de competencia delegada por la Orden de 27 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), en relación con el artículo 49.2 de la ya citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

##### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados

a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a Dirección Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Pablo José Rodríguez Sardinero.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
21934 SUBSEC. APOYO A GERENCIA	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PUBLICOS REGULARES DE MADRID SUBSECCION APOYO A GERENCIA	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G  G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA	MÉRITOS				
<hr/> EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS						3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES E-REG, SEDO, ORVE Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						3
APOYO ADMINISTRATIVO A LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
24905 SUBSEC. CAJERO PAGADOR	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PUBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARIA GENERAL DIVISION PRESUPUESTOS Y TESORERIA AREA GESTION FINANCIERA Y TESORERIA SUBSECCION CAJERO PAGADOR	B/C	22	13.038,48	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G  G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA	MÉRITOS				
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR						3
EXPERIENCIA EN TAREAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID						3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN SAP-NEXUS						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
48974 SUBSEC. CONTRATACION	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARÍA GENERAL AREA CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO SUBSECCION CONTRATACIÓN	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES E-REG, SEDO, ORVE Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID <span style="float: right;">3</span>							
APOYO ADMINISTRATIVO A LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS <span style="float: right;">2</span>							
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS <span style="float: right;">3</span>							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
62119 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA I	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARÍA GENERAL AREA RÉGIMEN JURÍDICO, CONTRATACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES <span style="float: right;">4</span>							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS <span style="float: right;">2</span>							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SU TRASLADO COMO EXPEDIENTE A JUZGADOS Y TRIBUNALES <span style="float: right;">2</span>							

(03/4.874/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 17** *ACUERDO de 10 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese y nombramiento de un vocal del consejo de administración de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.*

La Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, dedica el capítulo IV a los órganos de gobierno de la Agencia, siendo uno de ellos el consejo de administración que queda definido en el artículo 13 como el órgano colegiado de dirección, planificación, control y supervisión de la actividad de la Agencia.

El artículo 14.1.g) de la Ley 1/2023, de 15 de febrero, establece que el consejo de administración está compuesto, entre otros, por dos vocales, nombrados por el Consejo de Gobierno entre personas de reconocido prestigio en materias vinculadas con el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica, en áreas sociales, asistenciales o jurídicas, que no ocupen cargos institucionales en los órganos de la Comunidad de Madrid.

Mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, se nombró a D. Ángel San Gregorio Marinas, vocal del consejo de administración de la Agencia, por su reconocido prestigio en el ámbito de la discapacidad intelectual.

Por Decreto 79/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se nombró a D. Ángel San Gregorio Marinas, Director General de Atención al Ciudadano y Transparencia por lo que, al ocupar un cargo institucional en un órgano de la Comunidad de Madrid, procede el cese del mismo como vocal del consejo de administración de la Agencia.

En base a lo expuesto, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, como presidenta de la Agencia, ha propuesto el cese como vocal del consejo de administración de D. Ángel San Gregorio Marinas, al haber sido este nombrado Director General de Atención al Ciudadano y Transparencia, y el nombramiento, como vocal de dicho consejo de administración, de D. Álvaro Martín-Moreno Guijarro, persona de reconocido prestigio en materias vinculadas con el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, en áreas sociales, asistenciales o jurídicas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 14.1.g) de la Ley 1/2023, de 15 de febrero, a propuesta de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su reunión del día 10 de abril de 2024,

ACUERDA

#### **Primero**

Cesar como vocal del consejo de administración de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas con Discapacidad a D. Ángel San Gregorio Marinas.

#### **Segundo**

Nombrar vocal del consejo de administración de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas con Discapacidad a D. Álvaro Martín-Moreno Guijarro.



**Tercero**

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 10 de abril de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/5.454/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 18** *ORDEN de 1 de abril de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 17 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

#### Primero

##### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

#### Segundo

##### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos

de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de abril de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL IGUALDAD SUBDIRECCION GENERAL ATENCION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AREA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO SERVICIO ATENCIÓN A MUJERES TRATADAS, EXPLOTADAS Y PROSTITUIDAS  Puesto de Trabajo: 6953 Denominación : ASISTENTE SOCIAL ESPECIALISTA Grupo : B N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.492,20	Cód. identificación: ***7254**  Apellidos y Nombre: MORENO ROMAN, MARIA LLUREMA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD SUBDIRECCION GENERAL PROTECCIÓN A LA INFANCIA  Puesto de Trabajo: 4524 Denominación : ASISTENTE SOCIAL Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.611,24
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES SERVICIO DE GESTIÓN RENTA MINIMA DE INSERCIÓN Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES  Puesto de Trabajo: 4507 Denominación : ASISTENTE SOCIAL ESPECIALISTA Grupo : B N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.492,20	Cód. identificación: ***5041**  Apellidos y Nombre: HERNANDEZ ROMERO, FRANCISCA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL GESTION Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA AREA VALORACIÓN SERVICIO VALORACIÓN I  Puesto de Trabajo: 71436 Denominación : ASISTENTE SOCIAL Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.611,24
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES SERVICIO DE INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN RMI SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA I  Puesto de Trabajo: 29538 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12	Cód. identificación: ***3050**  Apellidos y Nombre: MATEOS TRUJILLANO, GREGORIO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES DE DEPENDENCIA AREA DE GESTIÓN ECONÓMICA, PRESTACIONES Y RECURSOS SERVICIO DE GESTIÓN DE RECIBOS DE RESIDENCIAS SUBSECCION GESTION DE INGRESOS  Puesto de Trabajo: 23894 Denominación : SUBSEC. GESTION DE INGRESOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12

(03/4.882/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 19** *ORDEN de 1 de abril de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 15 de enero de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 15 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de abril de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBDIRECCION GENERAL ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDAD MENTAL AREA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SERVICIO DE PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD  Puesto de Trabajo: 4588 Denominación : SERV. PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.480,36	Cód. identificación: ***2290**  Apellidos y Nombre: MUÑOZ ESTEBAN, MARÍA JESUS	

(03/4.891/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 20** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Hallándose vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad, los puestos de trabajo cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación, ha resuelto anunciar su cobertura mediante el procedimiento de Libre Designación con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### Primera

Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el desempeño de los puestos que se detallan en el mismo, conforme a la legislación vigente.

##### Segunda

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la misma, calle Einstein, número 3, 28049 Madrid, o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### Tercera

A las citadas solicitudes, las personas aspirantes deberán acompañar su curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel avanzado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.



Madrid, a 19 de marzo de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

**ANEXO I**

Código del puesto: 2000201.

Unidad: Gerencia.

Subunidad: Gerencia.

Denominación del puesto: Secretario/a del Gerente.

Funcionario/a subgrupo: A2/C1.

Cuerpo/Escala:

- Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
- Escala Administrativa de la UAM.
- Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas.
- Ex.11.

Nivel de Complemento de Destino: 20.

Complemento específico anual: 14.207,64 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Funciones del puesto.

Bajo la dirección del Gerente, le corresponde:

- Administrar la agenda del Gerente y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en ella.
- Gestionar la correspondencia y otras comunicaciones de la Gerencia.
- Distribuir la correspondencia dirigida al Gerente, que se recibe desde diferentes instancias, solicitando asistencia de los diferentes servicios de la Universidad.
- Mantener la organización del archivo de la documentación generada en la Gerencia. Recibir y tramitar solicitudes de entrevistas personales con el Gerente.
- Apoyar en la elaboración de documentación en las materias propias de la Gerencia. Apoyar en la organización de eventos, reuniones y conferencias organizadas por la Gerencia.
- Otras tareas y actividades propias de la Gerencia, caracterizadas por la confidencialidad y relación de confianza implícitas en su desarrollo.

Méritos a valorar:

- Experiencia en puesto similar.
- Conocimientos de idiomas (especialmente inglés).
- Conocimientos en aplicaciones informáticas.

**ANEXO I**

Código del puesto: 3100201.

Unidad: Facultad de Derecho.

Subunidad: Decanato.

Denominación del puesto: Secretario/a del Decano/a.

Funcionario/a subgrupo: A2/C1.

Cuerpo/Escala:

- Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
- Escala Administrativa de la UAM.
- Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas.
- Ex11.

Nivel de Complemento de Destino: 20.

Complemento específico anual: 14.207,64 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria (DH).

Forma de Provisión: Libre Designación (LD).

Funciones del puesto:

Bajo la dependencia directa del Decano/a, le corresponde:

- Administrar la agenda del Decano/a y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en ella.
- Gestionar la correspondencia y otras comunicaciones del Decano/a.
- Distribuir la correspondencia dirigida al Decano/a, que se recibe desde diferentes instancias, solicitando asistencia de los diferentes servicios de la Universidad.
- Mantener la organización del archivo de la documentación generada. Recibir y tramitar solicitudes de entrevistas personales con el Decano/a.
- Apoyo en la elaboración de documentación en las materias propias del Decanato. Apoyo en la organización de eventos, reuniones y conferencias organizadas por el Decanato.
- Otras tareas y actividades propias del Decanato caracterizadas por la confidencialidad y relación de confianza implícitas en su desarrollo.

Méritos a valorar:

- Experiencia en puesto similar. Conocimiento de idiomas y de aplicaciones informáticas.

#### ANEXO I

Código del puesto: 3400201.

Unidad: Facultad de Medicina.

Subunidad: Decanato.

Denominación del puesto: Secretario/a del Decano/a.

Funcionario/a subgrupo: A2/C1.

Cuerpo/Escala:

- Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
- Escala Administrativa de la UAM.
- Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas.
- Ex11.

Nivel de Complemento de Destino: 20.

Complemento específico anual: 14.207,64 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria (DH).

Forma de Provisión: Libre Designación (LD).

Funciones del puesto:

Bajo la dependencia directa del Decano/a, le corresponde:

- Administrar la agenda del Decano/a y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en ella.
- Gestionar la correspondencia y otras comunicaciones del Decano/a.
- Distribuir la correspondencia dirigida al Decano/a, que se recibe desde diferentes instancias, solicitando asistencia de los diferentes servicios de la Universidad.
- Mantener la organización del archivo de la documentación generada. Recibir y tramitar solicitudes de entrevistas personales con el Decano/a.
- Apoyo en la elaboración de documentación en las materias propias del Decanato. Apoyo en la organización de eventos, reuniones y conferencias organizadas por el Decanato.
- Otras tareas y actividades propias del Decanato caracterizadas por la confidencialidad y relación de confianza implícitas en su desarrollo.

Méritos a valorar:

- Experiencia en puesto similar. Conocimiento de idiomas y de aplicaciones informáticas.

(03/4.887/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Politécnica de Madrid

- 21** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: Profesor Permanente Laboral.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título IX, Capítulo IV y en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre, modificado por el Decreto 4/2023, de 1 de febrero, sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid; en Adenda, de 7 de junio de 2023, al Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de Madrid y, en todo lo que no quede regulada por la Adenda, el Convenio, y a tenor de lo establecido en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la UPM, y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM, el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, y demás normativa de pertinente aplicación.

A los presentes concursos les resulta de aplicación subsidiaria lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso veinte plazas de Profesor Permanente Laboral, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2023.

Las bases, el modelo de solicitud y el Anexo I con las plazas convocadas, podrán consultarse en la dirección siguiente: [www.upm.es](http://www.upm.es)

Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(01/4.952/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 22** *ORDEN de 8 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones de una emisión de Deuda Pública de la Comunidad de Madrid por importe de 100.000.000,00 de euros.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, autorizó, en su reunión del 10 de enero de 2024, a disponer la realización de una o varias operaciones financieras a largo plazo por importe máximo de 3.015.868,052,55 euros, dentro del límite de endeudamiento establecido en el artículo 39 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, y, en todo caso, por el importe máximo y condiciones que sean fijadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros que lo autorice. Todo ello, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de enero de 2024, ha autorizado a la Comunidad de Madrid, a formalizar operaciones de deuda por un importe máximo de 4.862.118.052,55 euros.

La Comunidad de Madrid ha recibido oferta en firme por parte de Deutsche Bank Aktiengesellschaft, por importe de 100.000.000,00 de euros para la reapertura de la emisión de Deuda Pública, a tipo de interés del 3,250 %, con vencimiento el 3 de mayo de 2046 (ES0000101701), cuyas condiciones se fijaron por la Orden de 26 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril). El importe no excede de los límites autorizados por los referidos Acuerdos. Se considera conveniente realizar esta operación financiera, dada la situación actual de los mercados financieros, nuestras necesidades anuales de financiación y considerando las condiciones financieras de la ampliación recibida por Deutsche Bank Aktiengesellschaft.

En razón de lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 95 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 40.7 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024,

#### DISPONGO

##### Primero

Realizar un nuevo tramo de emisión de Deuda Pública de la Comunidad de Madrid por un importe de cien millones (100.000.000,00) de euros, con un plazo de vida residual próximo a 22,06 años, al 3,250 %, con vencimiento el 3 de mayo de 2046, cuyas condiciones se fijaron por la Orden de 26 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); nuevo tramo de emisión con las siguientes características:

- Importe nominal: 100.000.000,00 de euros.
- Modalidad: Obligaciones.
- Fecha de emisión y desembolso del nuevo tramo: 15 de abril de 2024.
- Cupón corrido: 3,09016393 % sobre el importe nominal de la emisión, que equivale a 3.090.163,93 euros.
- Precio de emisión excluyendo el cupón corrido: 91,326 % sobre el importe nominal de la emisión, que equivale a 91.326.000,00 euros.
- Precio incluyendo cupón corrido: 94,41616393 % sobre el importe nominal de la emisión que equivale a 94.416.163,93 euros.
- Suscripción: El importe total de la emisión se adjudicará a las entidades suscriptoras.
- Otras condiciones: El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron por la Conseje-

ría de Economía, Empleo y Hacienda en la Orden de 26 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 2016) para la emisión de obligaciones de la Comunidad de Madrid, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 3 de mayo de 2024.

**Segundo**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de abril de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Director General de Política Financiera y Tesorería, Rodrigo Robledo Tobar.

(03/5.304/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 23** *ORDEN 1238/2024, de 27 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve el procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2023-2024.*

Por Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 13 de mayo de 2020, del mismo Consejo, se aprobaron las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2018 y 24 de junio de 2020, respectivamente).

En virtud de la Orden 4013/2023, de 17 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las citadas ayudas para el curso 2023-2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre de 2023).

Según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del citado Acuerdo, corresponde a las Secretarías Generales de cada Dirección de Área Territorial, la instrucción del procedimiento para la concesión de dichas ayudas y elevar las propuestas de resolución correspondientes al respectivo Director de Área Territorial.

Vistas las mencionadas propuestas de resolución de las Secretarías Generales de las Direcciones de Área Territorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo de 13 de mayo de 2020 del Consejo de Gobierno, el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

#### DISPONGO

##### **Primero**

Conceder las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2023-2024 a los alumnos que se relacionan en el Anexo I de esta orden, por los importes que en el mismo se señalan.

El número total de alumnos beneficiarios que figura en dicho anexo se eleva a 711 y el importe total de las ayudas concedidas asciende a doscientos ochenta y seis mil setecientos diecinueve con setenta y siete céntimos (286.719,77 euros).

##### **Segundo**

Denegar las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2023-24 a los alumnos que se relacionan en el anexo II de esta orden, por los motivos que se especifican en el mismo.

##### **Tercero**

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a destinar su importe a la finalidad para la que se han concedido, así como a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

##### **Cuarto**

Las ayudas se abonarán con cargo al Subconcepto 48399 "Familias: otras actuaciones" del Programa 323M "Becas y Ayudas a la Educación" del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

**Quinto**

La presente orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos del cómputo de los plazos para la interposición de recursos.

Asimismo, dicha orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes.

Complementariamente a la publicación oficial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la referida página web, las listas estarán disponibles en las respectivas Direcciones de Área Territorial y en los centros educativos.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de marzo de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/5.153/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 24** *ACUERDO de 3 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, relativa a la corrección del límite oeste del Sector I-5 “Acceso Madrid”.*

I. El Sector I-5 “Acceso Madrid” del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, aprobado en 2009, se sitúa al sureste del límite del suelo urbano del municipio, concretamente al sur de la calle de la Constitución que conecta el casco antiguo con el acceso a la autovía A-5. Cuenta con una superficie total de 6.663 metros cuadrados, divididos en dos parcelas catastrales:

- La parcela catastral con número de referencia 4703002VK1640S00021F, perteneciente a un ciudadano particular, que cuenta con una única edificación destinada al uso terciario de taller mecánico al que se tiene acceso a través de la glorieta ubicada en la calle de la Constitución. La Modificación Puntual afecta a esta parcela de manera parcial, tanto en su límite norte como en su límite sur, en una superficie de 3.954 metros cuadrados.
- La parcela catastral con número de referencia 4901315VK1640S0001FD, propiedad de la entidad “Centro de Estudios San Luis Gonzaga, S.L.”, que no cuenta con edificaciones y no tiene acceso desde el viario público. La Modificación Puntual afecta a esta parcela de manera parcial, en sus límites oeste y sur, en una superficie de 2.709 metros cuadrados.

El Sector I-5, de acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana pertenece al denominado suelo urbanizable sectorizado de régimen normal, integrado por los ámbitos el suelo urbanizable programado y no programado para los que se ha iniciado la tramitación de los correspondientes planes parciales de sectorización, sin haber alcanzado la aprobación definitiva.

II. Este sector contribuye decisivamente a la configuración del modelo territorial y a la ordenación de la trama urbana del municipio de Navalcarnero, por lo que es necesario delimitarlo convenientemente. Para ello, a través de la Modificación Puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana, se corrige el error apreciado en el límite oeste del Sector I-5, que consiste en la existencia de un borde irregular sin el remate adecuado que no se ajusta a la estructura parcelaria de la propiedad.

Se trata de una corrección de un alcance muy reducido que no supone alteración de los parámetros del sector, ni plantea incidencia alguna en el medio ambiente, la movilidad, o las infraestructuras.

En concreto, se adoptan las siguientes determinaciones:

- Se corrige gráficamente el límite del Sector I-5, no siendo preciso modificar la documentación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a este sector, puesto que la superficie total del ámbito es la misma que consta en el plan parcial que fue objeto de aprobación inicial y asumida por el Plan General de Ordenación Urbana de 2009.
- Se establece la calificación de los suelos urbanos afectados y se mantiene el criterio de no establecer la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable sectorizado, referido al Sector I-5, que deberá desarrollarse mediante plan parcial, tras la aprobación definitiva de la modificación.
- Se califica parte de la zona de uso terciario actual como zona verde, en aplicación de la Ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana denominada “Zona Verde Privada (ZV-PR)”.



- Se califica como viario privado la zona de acceso a la parcela terciaria desde la calle de la Constitución, de forma que el nuevo espacio libre privado generado tenga una mejor accesibilidad.
- Se ajustan los parámetros del Área Homogénea (AH 08) para adecuarlos a las nuevas determinaciones de la Modificación Puntual.

III. Los suelos afectados pertenecientes a la superficie de las parcelas catastrales 4703002VK1640S00021F (propiedad de un ciudadano particular) y 4901315VK1640S0001FD (propiedad de la entidad “Centro de Estudios San Luis Gonzaga, S.L.”) se dividen en cuatro zonas, que experimentarán los siguientes cambios de calificación:

- La zona 1, con una superficie de 2.709 metros cuadrados, se corresponde con el sur de la parcela catastral 4703002VK1640S00021F, ocupada actualmente por un taller mecánico al que se tiene acceso a través de la glorieta ubicada en la calle de la Constitución. En el Plan General de Ordenación Urbana de 2009 esta zona se integra en el Sector I-5 con la calificación de “zona verde pública” y con la Modificación Puntual pasará a tener la calificación de “uso terciario comercial”, con un coeficiente de edificabilidad de 0,5 metros cuadrados construidos por metro cuadrado, resultando una superficie edificable de 1.354 metros cuadrados construidos.
- La zona 2, con una superficie de 1.516 metros cuadrados, se corresponde con el oeste de la parcela catastral 4901315VK1640S0001FD, actualmente sin edificación alguna y sin acceso desde el viario público. En el Plan General de Ordenación Urbana de 2009 esta zona se califica como “equipamiento genérico privado” y con la Modificación Puntual pasará a tener la calificación de “zona verde”, cuyo desarrollo se deriva a la posterior aprobación de un Plan Parcial. Le corresponde un coeficiente de edificabilidad de 0,6 metros cuadrados construidos por metro cuadrado, resultando una superficie edificable de 909,60 metros cuadrados construidos.
- La zona 3, con una superficie de 1.193 metros cuadrados, se corresponde con el sur de la parcela catastral 4901315VK1640S0001FD, actualmente sin edificación alguna y sin acceso desde el viario público. El Plan General de Ordenación Urbana de 2009 dejó esta zona sin tramar y no le confirió ninguna calificación, con la Modificación Puntual se propone su inclusión dentro del Sector I-5 como un ámbito lucrativo sin coeficiente de edificabilidad, derivando su desarrollo a la posterior aprobación de un Plan Parcial.
- La zona 4, con una superficie de 1.245 metros cuadrados, se corresponde con el sur de la parcela catastral 4703002VK1640S00021F. El Plan General de Ordenación Urbana de 2009 la califica como de “uso terciario comercial” al que le correspondía una edificabilidad de 622,50 metros cuadrados construidos. La Modificación Puntual propone la apertura de un viario privado sin edificabilidad y de una zona verde privada con un coeficiente de edificabilidad de 0,2 metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado, resultando una superficie edificable para esta zona de 159 metros cuadrados construidos.

IV. La tramitación de la Modificación Puntual se inició de oficio por el Ayuntamiento de Navalcarnero, cuyo Pleno la aprobó provisionalmente con fecha 21 de diciembre de 2023.

V. La Modificación Puntual conlleva la modificación de los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de 2009:

- En la memoria del plan se ajustan los parámetros del Área Homogénea 08 “Ensanche Industrial Este”, con el fin de adecuarlos a las nuevas determinaciones de la modificación puntual.
- Al afectar la modificación propuesta tanto a la clase de suelo como a su uso o calificación, se modifican los siguientes planos:
- Planos de clasificación de suelo: plano general 01 y plano parcial 01.2 (hoja 2)
- Planos de redes públicas estructurantes: plano general 03 y plano parcial 03.2 (hoja 2).
- Planos de calificación de suelo: plano general 04 y plano parcial 04.2 (hoja 2).
- Planos de ordenación pormenorizada: plano general 05 y plano parcial 05.2 (hoja 2).

La superficie del ámbito de actuación es inferior al 10 por 100 de la superficie total del término municipal de Navalcarnero, que alcanza los 100,2 kilómetros cuadrados en toda su extensión, no resultando preceptiva la realización de Avance en las condiciones señaladas en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

VI. En cuanto al procedimiento ambiental, con fecha 14 de febrero de 2023, la propuesta fue valorada favorablemente en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la entonces denominada Dirección General de Descarbonización y Transición Energética (actual Dirección General de Transición Energética y Economía Circular).

VII. En relación con el análisis y valoración de la Modificación Puntual, con fecha 8 de marzo de 2024 y 12 de marzo de 2024, respectivamente, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha emitido informe técnico e informe jurídico favorables a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

VIII. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplido los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, citada, que regula el procedimiento de aprobación de los planes generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

IX. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 21 de marzo de 2024, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo el día 12 de marzo de 2024, informó favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

XI. Según lo establecido en los artículos 65 y 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación del presente acuerdo, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sita en la calle Alcalá, número 16, 5.ª planta, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Una vez publicado el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial el contenido íntegro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de abril de 2009.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 3 de abril de 2024,

## ACUERDA

### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, relativa a la corrección del límite oeste del Sector I-5 "Acceso Madrid".

### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 3 de abril de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/5.118/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 25** *EXTRACTO de Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de corrección de error del extracto de la Orden 596/2023, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura para la biodiversidad cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se convoca la participación en el Programa Agroambiental 2022-2024 y el pago de su primera anualidad.*

BDNS: 682092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de corrección de error del extracto de la Orden 596/2023, de 10 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 70, de 23 de marzo de 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base General Nacional de Subvenciones ( <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans> ) y en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

#### Primero

Se corrige el error existente en el extracto de la Orden 596/2023, de 10 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura para la biodiversidad cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se convoca la participación en el Programa Agroambiental 2022-2024 y el pago de su primera anualidad.

Donde dice:

#### “Cuarto

##### *Cuantía y financiación de las ayudas*

El crédito destinado a financiar la presente línea de ayudas, con cargo al Programa 411A, subconcepto 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, será por importe de 200.000 euros anuales durante los años 2023, 2024 y 2025, es decir 600.000 euros para la totalidad del programa.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 7,5 por 100 por la Administración General del Estado”.

Debe decir:

#### “Cuarto

##### *Cuantía y financiación de las ayudas*

El crédito destinado a financiar la presente línea de ayudas, con cargo al Programa 411A, subconcepto 77303, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, será por importe de 200.000 euros anuales durante los años 2023, 2024 y 2025, es decir 600.000 euros para la totalidad del programa.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 7,5 por 100 por la Administración General del Estado”.

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/5.041/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 26** *EXTRACTO de la Orden 956/2024, de 22 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrolle proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social para 2024. Línea 1.*

BDNS: 751388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Las entidades sin ánimo de lucro que realicen sus acciones subvencionables en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan y mantengan durante todo el período subvencionable los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2376/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

La concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que ejecuten proyectos dirigidos al apoyo a mujeres gestantes y/o madres de hijos de cero a tres años, en situación vulnerable y que carezcan de red de apoyo (línea 1), que comprendan alguna o todas las acciones subvencionables recogidas en las bases reguladoras, desarrollados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden 2376/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 178, de 28 de julio de 2023).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

La financiación de las subvenciones de esta convocatoria se hará con cargo al subconcepto 48099 "Otras Instituciones sin fin de lucro" del programa 232F "Protección a la Familia y al Menor" del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales correspondiente al año 2024. La cuantía total máxima para esta convocatoria de 2024 se establece en 1.500.000 euros, de los cuales 1.000.000 de euros se corresponden con el importe del crédito para la línea 1, tal y como establece el apartado decimotercero de la presente Orden.

**Quinto***Plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de marzo de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/4.788/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 27** *EXTRACTO de la Orden 956/2024, de 22 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrolle proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social para 2024. Línea 2.*

BDNS: 751389

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Las entidades sin ánimo de lucro que realicen sus acciones subvencionables en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan y mantengan durante todo el período subvencionable los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2376/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

La concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que ejecuten proyectos sociales dirigidos al apoyo a las familias monoparentales, familias numerosas, familias acogedoras, y familias adoptantes en situación de vulnerabilidad social (línea 2), que comprendan alguna o todas las acciones subvencionables recogidas en las bases reguladoras, desarrollados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden 2376/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 178, de 28 de julio de 2023).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

La financiación de las subvenciones de esta convocatoria se hará con cargo al subconcepto 48099 "Otras Instituciones sin fin de lucro" del programa 232F "Protección a la Familia y al Menor" del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales correspondiente al año 2024. La cuantía total máxima para esta convocatoria de 2024 se establece en 1.500.000 euros, de los cuales 500.000 euros se corresponden con el importe del crédito para la línea 2, tal y como establece el apartado decimotercero de la presente Orden.

**Quinto***Plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de marzo de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/4.789/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 28** *ORDEN 603/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la concesión de una subvención directa al Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid para la ejecución de su “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino”, que forma parte del correspondiente “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023”, a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU).*

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR. En el PRTR y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, marcada por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

#### I

La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica) así como del principio de cooperación, ha elaborado la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, programa definido dentro del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del PRTR, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en aplicación del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

La Conferencia Sectorial de Turismo, órgano de cooperación de composición multilateral y ámbito sectorial, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Estrategia), marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, tanto en la edición ordinaria, como en la extraordinaria (financiada con el PRTR). La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), y su aprobación permitió el inicio de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos a cargo del PRTR.

La Estrategia supone la hoja de ruta que guía la selección y financiación de los proyectos que se enmarcan en las Convocatorias Extraordinarias del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y fija las condiciones de participación, los ámbitos de



aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Según lo establecido en las propias convocatorias, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Así, determina que los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Estos Planes Territoriales están conformados por diferentes Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (elaborados por entidades locales) y por Actuaciones de Cohesión (elaboradas por las comunidades autónomas). Por tanto, las entidades locales se constituyen como entes gestores de los PSTD según lo previsto en el art. 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2023.

Este se complementa con la Resolución del 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, que acuerda la distribución de créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución y el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a financiar actuaciones de inversión en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), modificando los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. El 29 de diciembre de 2023 se procedió a modificar el citado Acuerdo de 9 de mayo de 2023, con objeto de incorporar las modificaciones de hitos y objetivos introducidos en la Adenda.

Además, según lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, «La concesión de las ayudas establecidas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos, y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y teniendo en consideración las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021».

Por ello, será de aplicación lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 relativo al régimen aplicable a las ayudas, financiadas total o parcialmente por la Administración General del Estado y gestionadas por la Comunidad de Madrid, para las que aquella haya previsto la aplicación del procedimiento de concesión directa aplicable en el presente caso a los beneficiarios que hayan sido ya singularizados en el marco del procedimiento estatal.

El procedimiento estatal está regulado por la Conferencia Sectorial de Turismo y recogido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023.

En aplicación del artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, este procedimiento estatal se entiende iniciado a instancia de parte, continuando la instrucción en la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid notifica a cada entidad la aprobación por la SETUR del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023 del que forman parte, y luego ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo del 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023.

Para completar cada uno de los expedientes relativos a las órdenes de concesión directa, en la fase de instrucción se solicita a cada una de las entidades los documentos que acre-

diten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en su artículo 13 (declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el mismo), las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas) y una declaración responsable del beneficiario respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Una vez finalizada la fase de instrucción de acuerdo al artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, se formaliza el siguiente paso en la Orden de concesión directa a los beneficiarios singularizados.

En lo que respecta a las entidades beneficiarias, el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, establece que “las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como las entidades locales en las que se realizan las Actuaciones de Cohesión entre Destinos”.

Finalmente, en Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, se determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid, en la convocatoria 2023, un total de 24.891.000,00 euros que se destinarán según el siguiente reparto de PSTD:

		PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO	ENTIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO
P.T. COMUNIDAD DE MADRID 2023	24.891.000 €	"Recuperación de la entrada real de Aranjuez - tercer conjunto de actuaciones".	Ayuntamiento de Aranjuez	2.100.000 €
		"Plan de Sostenibilidad Turística de San Lorenzo de El Escorial 2023".	Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	2.100.000 €
		"Plan de transformación a destino turístico inteligente de Colmenar de Oreja"	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	1.995.500 €
		"Nuevo Baztán, la Villa bonita de Madrid".	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	2.000.000 €
		"Patones. Plan de Sostenibilidad Turística".	Ayuntamiento de Patones	1.995.500 €
		"Alcalá Patrimonio- triangulo, verde e inmersivo"	Ayuntamiento de Alcalá de Henares	2.100.000 €
		"La Casa Palacio de los Vargas y los Reservados en la Casa de Campo".	Ayuntamiento de Madrid	10.000.000 €
		"Ordenación y desestacionalización del turismo en los pantanos de San Juan y Picadas, en las Playas de Aldea del Fresno y en sus áreas de influencia"	Asociación de Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid	2.600.000 €

Por otro lado, dicho Acuerdo contempla que:

“Se creará una Comisión de Seguimiento para cada Plan Territorial en la que participará la Secretaría de Estado de Turismo y la comunidad autónoma correspondiente. En esta Comisión se controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que compongan el Plan Territorial. En dichas reuniones, podrán participar, cuando se trate el seguimiento de las diferentes intervenciones, y a petición de cualquiera de los dos miembros de la Comisión, las entidades gestoras de los diferentes instrumentos de intervención incluidos en el Plan Territorial para aclarar los aspectos que se consideren necesarios”.

“La Comisión de Seguimiento podrá modificar algunas actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, si responden a la misma finalidad y ajustan la distribución de remanentes dentro de los propios ejes de intervención”.

En este sentido, se reúne el 21 de diciembre de 2023 con objeto de aprobar los cambios necesarios a propuesta de las entidades beneficiarias de los PSTD, garantizando así la correcta ejecución de los proyectos y su adecuación a los requisitos del etiquetado climático y al principio de “no causar daño significativo” al medio ambiente (principio del DNSH-Do Not Significant Harm) previstos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Dichos cambios aprobados quedan reflejados en el Anexo I de la presente orden.

Conjuntamente, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en ambas órdenes en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

El objetivo perseguido por la presente distribución territorial de créditos relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la Submedida 2: Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Asimismo, el objetivo perseguido por el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en su convocatoria 2023 es:

- Avanzar en la definición e implantación de un modelo de gestión turística sostenible con una mayor participación de los agentes involucrados en el desarrollo de la actividad turística. Mitigar los desequilibrios del centro-periferia.
- Impulsar la cohesión territorial de la Comunidad de Madrid como destino, integrando a la totalidad del sector turístico madrileño: a través del impulso de dos productos turísticos fundamentales: Patrimonio Mundial y Villas de Madrid.
- Equilibrar la distribución de los flujos turísticos de la Comunidad de Madrid desde un punto de vista territorial y temporal.
- Proporcionar a agentes y gestores las herramientas necesarias para desarrollar un modelo turístico más sostenible, innovador, profesionalizado y competitivo.
- Impulsar la gobernanza y apoyar el papel activo de los territorios turísticos en el desarrollo de la política pública del turismo, contribuyendo así a alcanzar un modelo de turismo equilibrado, sostenible e integrador.

## II

La Comunidad de Madrid, conforme al apartado 1.21 del artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva sobre la promoción y la ordenación del turismo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Dentro de este marco corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, ejercer, en general, las competencias de desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de cultura y turismo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte y, en particular, conforme a su artículo 9, las competencias que la normativa vigente atribuyan a la Comunidad de Madrid en materia de coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y su sostenibilidad; la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo con capacidad desestacionalizadora, así como la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

En virtud de dichas competencias, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha presentado los requisitos exigidos para el cumplimiento del C14.I1.S2 “Programa de Planes

Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos” del PRTR con el fin de desarrollar un modelo de turismo sostenible en la región y la implantación en el territorio de un modelo de gestión cohesionado e innovador, que mejore la competitividad del sector.

### III

El Grupo de Acción Local-Asociación de Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (en adelante, ADI-Sierra Oeste) concurre a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino 2023, presentando un proyecto bajo el título de “Ordenación y desestacionalización del turismo en los pantanos de San Juan y Picadas, en las Playas de Aldea del Fresno y en sus áreas de influencia” en la categoría de “Territorio rural con identidad turística”.

Considerado apto por el “Comité Consultivo del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid” y, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Secretaría de Estado de Turismo, fue incorporado al Plan Territorial 2023 de la Comunidad de Madrid y, por tanto, ADI-Sierra Oeste, reconocido como entidad beneficiaria de esta ayuda en el marco del procedimiento estatal.

### IV

Esta orden canaliza la gestión de la subvención directa a favor de ADI-Sierra Oeste como entidad beneficiaria, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España. Y en concreto, a los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

La consecución de estos hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a la entidad beneficiaria. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatoria para la retención de los fondos transferidos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, el artículo 41.h de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y a propuesta del Director General de Turismo y Hostelería,

### DISPONGO

#### Primero

##### *Objeto*

La presente Orden tiene por objeto articular el procedimiento de concesión de la subvención directa al Grupo de Acción Local-Asociación de Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en el PSTD (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino) correspondiente, integrado en el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid para el año 2023 aprobado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023. En dicho acuerdo vienen singularizadas las entidades locales, sus PSTD y el importe correspondiente a cada uno de ellos, entre otros extremos, dentro de la Convocatoria 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino dirigida a Entidades Locales y en el marco del procedimiento estatal articulado en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino. Todo ello complementado con la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Por ello, resulta de aplicación a este procedimiento el artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, que determina que “Cuando la normativa reguladora estatal aplicable a las sub-

venciones haya previsto que, tras el reconocimiento inicial de la condición de beneficiario, se establezca un periodo de prórroga posterior o bien los beneficiarios hayan sido ya singularizados en el marco del procedimiento estatal, el procedimiento se entenderá iniciado a instancia de parte, continuando en la Comunidad de Madrid la fase de instrucción, que se llevará a cabo de forma individualizada para cada potencial beneficiario por el órgano competente por razón de la materia, finalizando el procedimiento mediante resolución o convenio, según proceda. El inicio de la fase de instrucción, los plazos para resolver y el sentido del silencio, que será negativo salvo que por el Estado se establezca otra cosa, serán notificados por la Comunidad Autónoma al interesado”.

En el caso de la presente Orden, como se menciona anteriormente, ADI-Sierra Oeste es identificada como entidad beneficiaria en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en su PSTD, que se ejecutará con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

El PSTD, financiado mediante el crédito cuya transferencia autoriza la presente Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

## **Segundo**

### *Beneficiario y destinatarios finales*

#### 1.º Entidad beneficiaria:

El Grupo de Acción Local-Asociación de Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. El crédito correspondiente se destinará a ADI-Sierra Oeste como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid. Así, ADI-Sierra Oeste se configura como entidad gestora y ejecutora del PSTD.

La justificación de cada una de las intervenciones corresponderá al órgano gestor de la entidad ejecutora destinado al efecto. La Comunidad de Madrid coordinará la ejecución y justificación de la totalidad del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid, en la que participará la entidad beneficiaria, en cuanto entidad competente de la gestión del proyecto desarrollado en el destino.

#### 2.º Destinatarios finales:

Si los destinatarios finales son terceros, las medidas desarrolladas deberán contribuir al logro de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma. Asimismo, deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los hitos y objetivos perseguidos.

## **Tercero**

### *Actuaciones financiadas y no financiadas*

#### 1.º Definición:

Serán objeto de financiación las actuaciones propuestas por la entidad beneficiaria conforme a lo descrito en su PSTD detallado en el anexo I y que ha sido incorporado al Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023, ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo del 9 de mayo de 2023 y modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, cumpliendo todos los criterios de elegibilidad (dispuestos en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos) y clasificadas en torno a cuatro ejes de actuación, cumpliendo con los umbrales de inversión mínima del 10 % en cada uno de dichos ejes, establecidos en el apartado 8.2.2 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Por ello pasa a recibir la financiación ratificada en la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Dichas actuaciones se financiarán con cargo a los fondos Next Generation EU, de acuerdo con las normas establecidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, esta-

blecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

#### 2.º Requisitos:

Las actuaciones financiadas incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística de la entidad beneficiaria deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la mencionada Decisión de Implementación del Consejo de la UE Consejo y en su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. En este sentido, serán financiadas estas actuaciones siempre que puedan finalizarse en plazo.

Además, las actuaciones financiadas con cargo a estos créditos deberán ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente, así como a lo establecido en el art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas.

#### 3.º Actuaciones financiadas en el marco de la transición digital:

En cuanto a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la UE, hay que prestar atención a las actuaciones que contribuyen a cumplir el Eje 3, en la transición digital. Entre otras, se destacan las siguientes:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.

En esta transición digital, se establece el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando la normativa nacional e internacional de política comercial.

#### 4.º Actuaciones no financiadas:

En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión y en su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, indicando que no serán financiadas:

- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

### Cuarto

#### *Gastos y costes financiados y no financiados*

##### 1.º Definición.

Se entenderán como gastos financiados todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, se destinen a alcanzar los Hitos 220 y 221 mediante la realización de actuaciones y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la presente Orden para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I.

Las actuaciones se financiarán con cargo a los fondos Next Generation EU, de acuerdo con las normas establecidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 27 de junio de 2023, por la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023,

por el que se fijan los criterios de distribución. El plazo de realización de las actuaciones y sus gastos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I será hasta el 31 de marzo de 2026.

### 2.º Requisitos.

Las actuaciones financiadas incluidas deberán cumplir con la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos reflejados en la Orden y que corresponden a su vez con la Decisión de Implementación del Consejo de la UE y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. En este sentido, estas actuaciones serán financiadas si cumplen con los plazos establecidos.

También se consideran documentos de referencia el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad de Madrid (Convocatoria extraordinaria 2023, aprobado y ratificado en la Conferencia Sectorial de Turismo del 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023), y la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos para cumplir con la inversión mínima por ejes del 10 % establecida en su apartado 8.2.2.

### 3.º Gastos financiados:

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones elegibles podrán ser financiadas hasta el 100 % de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) La compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software especializado y destinados exclusivamente a la actuación y que posibilite el uso adecuado del equipamiento adquirido. En el marco de la transición digital y en lo referente a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la UE, hay que prestar especial atención a las actuaciones que contribuyen al cumplimiento del Eje 3, es decir, en el ámbito de la transición digital. En esta transición digital, se establece el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando la normativa nacional e internacional de política comercial. Entre otras, se destacan como ejemplos las siguientes actuaciones con posibilidad de financiación:
  - i. Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.
  - ii. Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se realicen dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de ella. Los estudios de viabilidad y de ingeniería detallada serán subvencionables cuando sean necesarios para realizar la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) La contratación de nuevo personal será un coste indirecto imputable o financiable, según la normativa aplicada y sin que se deduzca la existencia de una relación laboral del personal adscrito a la gestión del programa.

Se velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del PSTD desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actuación delimitada como objeto del mismo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal de la entidad beneficiaria, que preste o vaya a prestar sus servicios en las actuaciones desarrolladas o a desarrollar por la presente orden y la Comunidad de Madrid.

Los costes de contratación de personal, tanto técnico como administrativo, en los que se incurra para prestar los servicios especificados en el párrafo anterior incluirán la cuota patronal de la seguridad social y otros costes similares de los contratos, siempre que este personal esté dedicado exclusivamente a la gestión temporal de tal programa, no pudiendo representar un coste superior al determinado por la convocatoria de las ayudas.

- g) Gastos de implementación: Las actuaciones financiadas incluidas en las líneas de inversión deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) y en su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. Los beneficiarios de las inversiones estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

4.º Impuestos.

El artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece: Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.º Adquisición de bienes inventariables.

Se atenderá a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 31 de la misma Ley 38/2003 en relación al establecimiento de las reglas a seguir para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

6.º Acreditación de los gastos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La acreditación del pago se hará mediante extractos emitidos por la entidad bancaria, acompañados de los justificantes de cada operación donde consten todos los datos identificativos de la misma que permitan comprobar la correspondencia entre el pago y el gasto realizado.

7.º Gastos no financiados:

No se considerarán costes financiados, los englobados en los siguientes conceptos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- e) Cualesquiera costes financieros.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- i) En cuanto a los gastos de implementación, no se considerarán costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades encargadas de la gestión de las actuaciones objeto de esta Orden.
- j) Exclusiones establecidas en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, de 13 de julio de 2021, indicando que no serán financiados:
  - i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
  - ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) sobre las que se prevé que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
  - iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
  - iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- k) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.



**Quinto***Obligaciones de la entidad beneficiaria*

1. Los ingresos percibidos por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del PRTR, quedan legalmente afectados a financiar dichas actuaciones.

2. La entidad beneficiaria se compromete a asumir las obligaciones previstas como órgano gestor y entidad ejecutora en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como cualquier normativa nacional o europea relativa a la ejecución del PRTR. Deberá cumplir con las obligaciones reflejadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sobre las obligaciones de los beneficiarios.

3. Cada entidad beneficiaria, en su caso, asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, mientras entidades ejecutoras, asumirán las obligaciones previstas en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el resto de las establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

4. Con carácter general, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos para la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas la presente Orden de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada actuación, definidos en el Anexo I.
- b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el PSTD, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente Orden o, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento de la finalidad y su coste real (según anexo I). Para ello podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones a ejecutar (art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- d) Justificar la realización del mismo mediante la remisión a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid la documentación que se recoge en la Orden.
- e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el artículo decimo-cuarto de la presente Orden.
- g) Los beneficiarios de las inversiones estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actuación, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- h) Se requerirá la declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora).
- i) Deberá cumplir con las obligaciones reflejadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sobre las obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social se hará mediante certificado emitido por cada entidad correspondiente o mediante autorización expresa a la Comunidad de Madrid para consultar dichos datos. Igualmente deberá incluir una declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

5. Asimismo, se compromete a:

- a) Contribuir al cumplimiento de los Hitos y Objetivos (en adelante, HyO CID) descritos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España 2021/0156 Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023; así como a los HyO

descritos en la Decisión de la Comisión en la que se aprueban los Operational Arrangements entre la Comisión y España, en concordancia con la Regulación (EU) 2021/241 (en adelante, HyO OA)<sup>1</sup>, y los HyO de gestión (críticos y no críticos) definidos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.

En concreto, deberá atenderse al cumplimiento de:

- Hito CID 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística. Ejecución del 15 % en el cuarto trimestre del año 2024.
  - Hito CID 221, relativo a la finalización de los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos. El 35 % de esos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, según la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, usando una lista de exclusiones y el requisito de cumplir la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional, y según el reparto estipulado en las bases de la convocatoria (Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino).
- b) Para el cumplimiento de estos Hitos y Objetivos, el PSTD de la entidad beneficiaria contará con una concreción detallada de Hitos y Objetivos de gestión (críticos y no críticos), en la manera y con los procedimientos previstos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.

Así en lo referente los establecidos por la Comunidad de Madrid, deberá cumplir los siguientes:

HyO Críticos:

- Ejecución del 15 % en el segundo semestre del año 2024 y presentación de certificado de cumplimiento emitido por la Entidad Gestora del PSTD de referencia.
- Ejecución del 100 % en el 31 de marzo de 2026 y presentación de certificado de cumplimiento emitido por la Entidad Gestora del PSTD de referencia.

HyO no Críticos:

- Celebración de una reunión de seguimiento en el año 2024 y remisión de la correspondiente acta.
  - Celebración de dos reuniones de seguimiento en el año 2025 y remisión de las correspondientes actas.
  - Celebración de una reunión de seguimiento en el año 2026 y remisión de la correspondiente acta.
- c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés (como son el Plan Antifraude, el Anexo II Test de autoevaluación y riesgo, la Matriz de autoevaluación de riesgos, así como, de manera recomendada, el Anexo III de Referencias, principios y criterios de gestión) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En este sentido, en virtud del art. 6 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo precepto, por el que se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir este plan de medidas antifraude, se deberán acometer las siguientes obligaciones:
1. Aprobación de un plan antifraude por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
  2. Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

<sup>1</sup><https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121-CountersignedESFirstCopy.pdf>

3. Prever la realización, por la entidad beneficiaria de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
  4. Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
  5. Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
  6. Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
  7. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
  8. Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
  9. Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.
  10. Igualmente será dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023. Por tanto, será de aplicación a la concesión directa de la presente subvención. De manera especial se atenderá a lo referente a la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como a las DACI de los intervinientes en los procedimientos.
- d) Tal y como establece la Orden 1030/2021, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:
1. Suspender el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en las actuaciones y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción que se hayan expuesto al mismo.
  2. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisor, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisor, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
  3. Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
  4. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
  5. Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.
  6. La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como al control financiero de los mismos de la Comunidad de Madrid y el Tribu-

nal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

- f) Se comprometen a remitir cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco de la Orden.
- g) La entidad beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información que, en su caso, deberá ir firmada por la persona que tenga poder de firma y representación de la entidad perceptora de los fondos:
  - i. El NIF del contratista o subcontratista.
  - ii. El nombre o razón social.
  - iii. El domicilio fiscal.
  - iv. La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la LO3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (Anexo IVB de la Orden HFP/1030/2021).
  - v. La declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IVC de la Orden HFP/1030/2021).
  - vi. La acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
  - vii. Igualmente se ha de acreditar por los perceptores finales:
    - La Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
    - La declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH relativa a la actuación que vayan a ejecutar, de acuerdo con los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ( [https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitecov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) ).
    - El Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid o autorización de consulta de datos tributarios.
    - Los documentos acreditativos de las medidas de difusión adoptadas para cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación descritas en el dispongo quinto apartado cinco letra k) de la presente orden.
    - Declaración responsable de cumplimiento con la regla de “*minimis*” de acuerdo con dispongo quinto apartado cinco letra p) de la presente orden.
    - Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria).
    - Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones o finalidades subvencionadas.
- h) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta Orden y la obligación de custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentaciones concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera.

- i) La entidad beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- j) En cualquier caso, la entidad beneficiaria no utilizará el instrumento de la subvención con terceros beneficiarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en la presente orden.
- k) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que establece que las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del PRTR del Reino de España, en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR. De tal manera que es obligatoria la exhibición de forma correcta y destacada del emblema de la UE, acompañado de la declaración “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” y del logo del PRTR. Adicionalmente, y como se muestra en el ejemplo a continuación, se puede incluir el logo de otras administraciones (como es el caso del de la Comunidad de Madrid), siempre teniendo en cuenta que cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la UE deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto.



Por último, será necesario recopilar pruebas documentales de las obligaciones de comunicación: fotografías, capturas de pantallas, etc.

- l) Cualquier pieza gráfica debe ser previamente aprobada por la Comunidad de Madrid.
- m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el sistema de información que, a tal fin, habilite la Administración competente, a cuyos efectos designará al personal a su cargo que, en ejecución de la presente Orden, deba ser dado de alta como usuario en dicho sistema de información y lo comunicará a la Comunidad de Madrid para que se gestione su alta con la citada Administración.
- n) Las entidades destinatarias de los fondos deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, en las actuaciones financiadas objeto de esta orden.

En aplicación de su cumplimiento, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de “no causar daño significativo”. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o de una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

Asimismo, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación:
 

“Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”.
- Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
 

“Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA”.
- Para mitigación del cambio climático:
 

“En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable”.
- Para adaptación al cambio climático:
 

“Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...”.
- Para transición a una economía circular.
  - “(I) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
  - (II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
  - (III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capa-

cidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- (IV) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua”.
- ñ) De conformidad con la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, todas las actuaciones elegibles se deben corresponder con la asignación a la taxonomía de etiquetas climáticas aprobada por la Comisión Europea en el documento de trabajo “Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España {COM (2021) 322 final}”. Los PSTD contribuirán al cumplimiento de las obligaciones relativas al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo V de la Estrategia. Por otro lado, y de acuerdo al apartado 8.2.2 de la Estrategia, se exigirá un mínimo del 10 % de inversión en cada uno de los Ejes de actuación previstos en el apartado 6 de la Estrategia por garantizar ello la ambición transformadora de cada intervención.
- o) Devolver a la Comunidad de Madrid las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actuación o actuaciones, en los plazos y condiciones previstos en la presente Orden, de acuerdo al procedimiento establecido en el dispongo undécimo.
- p) En caso de que alguno de los beneficiarios finales receptores de estos fondos, realizaran actividad económica constitutiva de estar sometida a la regla de “minimis”, se aplicaría lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis sobre acumulación de ayudas, en virtud del cual, el total de ayudas de minimis recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante un periodo de tres años anteriores a la fecha de concesión.
- q) Asimismo, la entidad beneficiaria deberá aportar, la siguiente documentación previa para la conformación del expediente por parte de la Comunidad de Madrid:
- Solicitud oficial de la entidad beneficiaria a la SETUR para la financiación de las actuaciones dentro del marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2023 para la Comunidad de Madrid.
  - Detalle de las actuaciones a desarrollar en el PSTD de la entidad beneficiaria con los importes y anualidades correspondientes (fichas de las actuaciones).
  - Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria).
  - Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones o finalidades subvencionadas.
  - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid o autorización de consulta de datos.
  - Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
  - Certificado de acreditación/nombramiento del Presidente de ADI Sierra Oeste y del Secretario o Interventor del Ayuntamiento que haya designado la entidad. De igual manera, y en caso de que firme otro responsable, se deberá acreditar su nombramiento.

- r) La entidad beneficiaria deberá aportar la documentación descrita a continuación para la formalización de la transferencia de fondos:
- Certificado de titularidad de una cuenta bancaria.
  - Certificado emitido por la entidad beneficiaria afirmando que la cuenta bancaria es de carácter restringido y que en ella se ingresarán los fondos relativos al Componente 14 I1 S2 con cargo a esta subvención.
  - Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones o finalidades subvencionadas.
- s) Por último, se deberán trasladar a los instrumentos de contratación las obligaciones asumidas, tanto para el perceptor final de los fondos como para la entidad ejecutora, en lo referente a: las condiciones exigidas por la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y cualquier otra obligación derivada del MRR.

### **Sexto**

#### *Pago y cuantía de la ayuda*

1. La transferencia del crédito a la entidad beneficiaria se realizará en el marco de los Fondos Next Generation UE de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Dentro de este, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aborda el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico en su Componente 14, Inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) y Submedida 2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino).

La cuantía a abonar se concreta en 2.600.000 euros (dos millones seiscientos mil euros), atendiendo al crédito destinado a la entidad beneficiaria en Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023.

La aportación que realice la Comunidad de Madrid se efectuará con cargo a la partida 78099 del Programa 432A, Fondo 2021/00119 y Proyecto de Gasto 2024/000463, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2024 y de conformidad con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

2. El pago tendrá carácter de pago anticipado y único y se efectuará una vez dictada la presente Orden y tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la recepción de la documentación exigida en el Dispongo quinto, punto 5, letra r).

Por otro lado, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería autoriza, con fecha de 30 de enero de 2024, las mencionadas condiciones de pago específicas, distintas a las previstas en el Plan de Disposición de Fondos, recogidas en la presente orden, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

3. Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

4. Además, de acuerdo a la disposición final primera apartado 3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, será de aplicación lo dispuesto en el vigente artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022 en el que se establece que “las bases reguladoras de estas ayudas y subvenciones podrán autorizar la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención con carácter previo a la justificación, cuando fuere necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como abonos a cuenta, que su-



pondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida, sin que les sea exigible, en ambos casos, la constitución de garantía ni el informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”. Siendo necesario, en este caso, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España 2021/0156 y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. En concreto, deberá atenderse al cumplimiento los Hitos CID 220, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, siendo esto compatible y en línea con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 publicado en la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023.

### **Séptimo**

#### *Cuenta bancaria de carácter restringido*

La entidad beneficiaria ingresará y cargará en esta cuenta bancaria exclusivamente las aportaciones de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución de la Orden.

La entidad beneficiaria comunicará regularmente, y siempre que lo pida la Comunidad de Madrid, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del mismo tipo que las definidas en esta Orden y habrán de ejecutarse y justificarse en la última anualidad.

### **Octavo**

#### *Plazo y forma de justificación*

La justificación de cada una de las intervenciones corresponderá al órgano gestor de la entidad ejecutora destinado al efecto. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte será la coordinadora de la justificación de la totalidad del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid, en la que participarán las entidades beneficiarias competentes de la gestión de los diferentes destinos.

1. La entidad beneficiaria justificará la correcta ejecución de su PSTD según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Para ello justificará, ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la correcta ejecución de las acciones recogidas en el Anexo I de la presente orden. Con tal fin, presentará por registro ante la Comunidad de Madrid la siguiente documentación certificada por un Secretario Municipal:

Se presentarán los informes justificativos pertinentes con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Igualmente se podrá solicitar cualquier otro informe que considere necesario la Comunidad de Madrid.

Estos informes se traducen en:

- Informe de seguimiento, emitido con periodicidad mensual.
- Informe de gestión, emitido con periodicidad semestral, deberá formalizarse antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.
- Informe de previsión, emitido con carácter trimestral.
- Certificación final, que debe emitirse antes del 31 de marzo de 2026, a la finalización de la ejecución del Plan Territorial.

En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento, la entidad beneficiaria, como entidad ejecutora, será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone la actuación e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad beneficiaria.

2. Procedimiento y designación del responsable para el informe de gestión y el suministro de información.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos (SGFE), por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su apartado quinto punto 8 relativo a la firma del informe de gestión: “Cuando se asigne un subproyecto a una agrupación de entidades locales, sin que adquieran alguna de las formas jurídicas previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se designará una única entidad local como entidad ejecutora del subproyecto, a la que se asignará los fondos públicos. Será a esa entidad local a la que corresponda la formulación del informe de gestión-Certificado del subproyecto, mediante certificación por su Secretario. A estos efectos, el resto de entidades locales participantes en el subproyecto formalizarán el resultado de la gestión realizada mediante actuaciones, u otras líneas de acción, certificando documentalmente su contribución en términos equivalentes al informe de gestión requerido a nivel de la entidad ejecutora”.

Además, según lo que apunta la nota informativa sobre dicha resolución en su último párrafo “cuando el ente gestor de un PSTD sea una asociación de municipios o entidad no recogida en el artículo 3 de la LBRL, de cara al informe de gestión y el suministro de información en la plataforma CoFFEE deberá designar (mediante convenio entre las partes o a través del propio documento jurídico por el que la comunidad autónoma le transfiera los fondos al ente gestor del PSTD) una entidad representante que tenga la personalidad jurídica de entidad local de las enumeradas en dicho artículo 3. Esta entidad local que actuará como portavoz o representante será la que subirá y firmará el informe de gestión”.

Por ello, ADI Sierra Oeste deberá designar entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un Responsable Administrativo Financiero (en adelante RAF), con capacidad de administrar y gestionar fondos públicos en la forma definida por la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre (en la que se refiere a esta figura como la del “secretario de la entidad local o cargo que desempeñe funciones análogas”) y cuyas funciones serán realizadas por la persona con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos.

A estos efectos la entidad beneficiaria suscribirá un convenio con la entidad local designada como RAF en el que se expliciten las condiciones de ambas partes que den cumplimiento a este aspecto.

Cualquier cargo de las juntas directivas u órganos de decisión de la entidad beneficiaria, será incompatible con la persona que ejerza la función de RAF.

El RAF fiscalizará la adecuación y justificación de los gastos, actúa en representación del beneficiario según lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En todo caso, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Turismo y Hostelería podrá supervisar y en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión en general, y las actuaciones del RAF, en particular, se adecuen a los objetivos del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, o cualquier otra disposición relacionada.

3. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios, o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

4. A fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios de la convocatoria de 2023 logren como mínimo un porcentaje de ejecución del 15 % de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, en el 31 de marzo de 2026 debe haberse acometido la finalización de todas las actuaciones incluidas en los PSTD y adjudicadas.

5. En relación a la justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración

responsable del cumplimiento del mismo para cada actuación dentro del PSTD, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ( [https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitcov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf) ) que deberá ser firmada por el responsable de esta.

6. Asimismo, deberán cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del PRTR, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas. Podrán establecerse obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.

7. Finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria justificará antes del 31 de marzo de 2026 mediante presentación de cuenta justificativa de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha cuenta justificativa deberá estar certificada por un Secretario Municipal que designe ADI Sierra Oeste y dirigirse a la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado del cumplimiento de HyO emitido por el órgano gestor de la entidad beneficiaria que acredite la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y que justifique haber ejecutado el 15 % en el segundo semestre del año 2024-Hito 220 del CID. Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, en el 31 de marzo de 2026 debe haberse acometido la finalización del 100 % de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que el contrato se adjudique por un importe menor al estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- d) Acreditación del pago mediante extractos emitidos por la entidad bancaria, acompañados de los justificantes de cada operación donde consten todos los datos identificativos de la misma que permitan comprobar la correspondencia entre el pago y el gasto realizado.
- e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, o cargo que desempeñe funciones análogas, que actúe en nombre de ADI-Sierra Oeste, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones realizadas objeto de la subvención. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- i) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- j) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- k) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

- l) Documento acreditativo de la creación de empleo para la realización de las actuaciones ejecutadas.
- m) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, y dando cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se realizará un control ex ante de riesgo de conflicto de intereses. En concreto, una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de “data mining” MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión o, en su caso, de contratación solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

Para considerar finalizada una actuación, es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se aportará el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda.

8. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este dispondgo, los órganos responsables de la gestión de las ayudas de cada entidad beneficiaria deberán remitir a la Comunidad de Madrid, cualesquiera informes adicionales que se soliciten incluyendo la información necesaria para justificación de actuaciones.

En este sentido, se entregará a la Comunidad de Madrid la siguiente información que deberá estar certificada por un Secretario Municipal que se designe por la entidad beneficiaria:

- Situación de la ejecución con periodicidad mensual y semestral.
- Situación de las previsiones con periodicidad trimestral.

La Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid aportará plantillas para la entrega de dicha información.

### **Noveno**

#### *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación*

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

### **Décimo**

#### *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia de la presente orden.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia de la presente orden y una vez terminada esta.

Cada una de las partes intervinientes, será responsable del tratamiento de los datos personales en sus respectivos ámbitos competenciales, con la finalidad de gestionar los fondos MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la relación y términos descritos en la presente orden. Las partes se abstendrán de hacer tratamiento de los datos personales alguno que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de dicha finalidad.

Ante los responsables del tratamiento en el ámbito de sus respectivas competencias, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo.

Las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones establecidas, en su caso, por la normativa de aplicación, sobre cualquier información que se comparta entre ellas, así como a la que se genere o se tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la presente orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, o en virtud de cualquier otro supuesto legalmente previsto.

En todo caso, las partes quedan obligadas al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las obligaciones que dimanen de la normativa descrita deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas de la presente orden, comprometiéndose las partes a informar a los mismos y a impartir la formación que fuera precisa en garantía de dicho cumplimiento.

## **Undécimo**

### *Incumplimiento y reintegro*

1. Los ingresos percibidos por la entidad beneficiaria para la ejecución del PSTD objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar dichas actuaciones.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones a que se refiere este apartado y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables, podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvenciones concedidas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia mediante el procedimiento de concesión directa a favor de entidades del sector público estatal, autonómico o local o asociaciones de entidades locales de ámbito estatal o autonómico, quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la operación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando se hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución de dicho Plan y no concurren otras causas de reintegro, según lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

3. Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: será causa de reintegro al menos cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos

Europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

- b) Que no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

4. El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 es un mecanismo acordado entre el Gobierno de España y la Comisión Europea. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución anual estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio de “no causar un perjuicio significativo”, al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. Estos compromisos están recogidos en los instrumentos ya aprobados por las instituciones europeas y el Gobierno de España. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa. Derivado de esta obligatoriedad, el cumplimiento de los plazos establecidos en el establecimiento anual de los Plan Territorial es inexcusable.

### **Duodécimo**

#### *Responsabilidad patrimonial*

La entidad beneficiaria responderá de tales responsabilidades. Si de la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente Orden se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad beneficiaria de las mismas.

### **Decimotercero**

#### *Modificación de las actuaciones*

1. Las cantidades transferidas por la Comunidad de Madrid a la entidad beneficiaria, se destinarán a financiar las actuaciones previstas en su PSTD aprobado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo el 9 de mayo de 2023.

2. En el caso de que sea necesario modificar alguna de las actuaciones previstas, la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid “tendrá capacidad de realizar modificaciones no sustanciales en algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino y, siempre que respondan a la misma finalidad y no suponga una alteración del presupuesto global de la intervención. Las modificaciones sustanciales que afecten a las intervenciones del Plan Territorial tendrán que ser aprobadas en el seno de la conferencia sectorial, incluyéndose en el orden del día a petición de la comunidad autónoma correspondiente” (apartado 10.1 de la Estrategia). En este sentido, se consideran cambios sustanciales los que afecten a la entidad gestora del PSTD, el presupuesto global o título del PSTD. Para la justificación y cierre de cada Plan Territorial se estará a lo que se determine en la presente orden en el dispungo octavo.

### **Decimocuarto**

#### *Obligación de sometimiento a las disposiciones nacionales y europeas sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

La entidad beneficiaria y la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones establecidas en la presente Orden, quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad de Madrid y el Gobierno de España

apruebe a este respecto, así como por las propias disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, quedarán sometidos a este acervo normativo en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A este respecto se establecen unos canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas. Estos son:

- Información sobre el Canal público de la IGAE ( <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> ) para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.
- Información sobre el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/transparencia/canal-del-informante> ), así como su buzón de consultas abierto ( [www.gestiona3.madrid.org/suqe\\_inter/run/j/QuejaAlta.icm](http://www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm) ) a toda la Ciudadanía.

Asimismo, se tendrá en cuenta cualquier otro canal que pueda habilitarse al efecto. Por otro lado, será de obligado cumplimiento que todos los intervinientes en el proceso de la subvención, en sus distintas fases, firmen la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) dando cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero en lo que respecta al órgano competente para la concesión, miembros del órgano colegiado de valoración de solicitudes, en las fase de valoración de solicitudes y resolución de concesión, lo cual será de aplicación a la concesión directa de la presente subvención.

Por su parte, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte aplicará, de forma estricta, la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicios de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En cuanto a la regularidad del gasto y, en particular, respecto a los controles que se han de aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las comunidades autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se deben tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.
- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regu-

- la la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
  - Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
  - Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.
  - La previsión del artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la autoridad responsable.
  - Las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.
  - El cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Para ello, las comunidades autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación. Asimismo, las comunidades autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades destinatarias finales en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático.
  - Por otra parte, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las condiciones específicas del DNSH citadas en el dispongo quinto apartado 5 letra n) de la presente orden.
  - Igualmente será dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Será de aplicación a los procedimientos de contratación y de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023. Por tanto, será de aplicación a la concesión directa de la presente subvención. De manera especial se atenderá a lo referente a la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como a las DACI de los intervinientes en los procedimientos.

### **Decimoquinto**

#### *Habilitación*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Turismo para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

### **Decimosexto**

#### *Recursos*

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser



impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, así como cualquier otro recurso que se estime oportuno.

### **Decimoséptimo**

#### *Eficacia y vigencia*

1. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La vigencia de la presente Orden se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, siendo necesario haber ejecutado al menos el 15 % del mismo el 31 de diciembre de 2024 y el 100 % en el primer trimestre de 2026.

3. El órgano concedente dará publicidad de la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones siguiendo los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Director General de Turismo y Hostelería, Luis Fernando Martín Izquierdo.

**ANEXO**
**PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “ORDENACIÓN Y DESESTACIONALIZACIÓN DEL TURISMO EN LOS PANTANOS DE SAN JUAN Y PICADAS, EN LAS PLAYAS DE ALDEA DEL FRESNO Y EN SUS ÁREAS DE INFLUENCIA”**

Presupuesto total y distribución de la ejecución:

EJE PROGRAMÁTICO	ACTUACIÓN	2024	2025	2026	TOTAL	
Eje 1 Actuaciones en el ámbito de transición verde y sostenible	1	Creación y mantenimiento del Centro Abierto para el fomento de hábitos saludables y educación ambiental de Naturaleza del Pantano de Picadas: incluye acciones como: planificación del Centro; diseño, adecuación y señalización de itinerarios mixtos; gamificación de experiencias en el Centro; planificación y apoyo a la organización de un programa de experiencias saludables populares; acciones de sensibilización, comunicación y promoción de las iniciativas promovidas por el Centro Abierto.	50.000,00 €	80.000,00 €	40.000,00 €	170.000,00 €
	2	Sistema de prevención de incendios (teledetección e instalación de hidrantes): mejora de los sistemas de detección mediante el empleo de nuevas tecnologías, la optimización de los medios y el desarrollo de sistemas innovadores para reducir el número de grandes incendios y la superficie media afectada. Instalación de una red de hidrantes en espacios estratégicos cuya función será facilitar intervenciones tempranas que posibiliten, en caso de generarse un incendio, minimizar su impacto.	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €	200.000,00 €
	3	Medidas para la gestión eficiente y sostenible de las zonas de baño localizadas en ENP: con el fin de prevenir la amenaza que supone la elevada presión que soportan las zonas de baño objetivo de intervención, y que afectan de manera inevitable y negativa a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad del territorio, se propone, como medida de conservación, la delimitación de los espacios de baño de las zonas de intervención, con el fin de contrarlar los aforos, incrementar la capacidad de la vigilancia enfocada a prevenir conductas lesivas para el medio y establecer una pago simbólico para permitir el acceso a los espacios afectados de sobrecarga.	60.000,00 €	60.000,00 €	40.000,00 €	160.000,00 €
	4	Creación de una red de miradores panorámicos, puntos de observación y espacios ecoeducativos: diseño e implantación de equipamiento en espacios naturales estratégicos por su belleza paisajística, por ser puntos para la observación de flora, fauna, especies ornitológicas..., o por constituir focos de interés para la interpretación y pedagogía de la biodiversidad existente, con el fin de incorporar los ENP a las dinámicas turísticas del territorio de manera sostenible y compatible con las funciones de preservación.	40.000,00 €	70.000,00 €	40.000,00 €	150.000,00 €
	5	Adecuación y equipamiento de la Red de senderos para fomentar hábitos saludables de movilidad intermunicipal: mejora y adecuación de la red caminos, senderos y vías verdes con las que ya cuenta el ámbito de intervención, y que otorgan capacidad al destino para tejer una sólida oferta de experiencias sostenibles de ocio en espacios naturales aportando contenido de calidad al objetivo de consolidar el territorio objetivo como un Ecodestino sostenible y saludable.	40.000,00 €	60.000,00 €	40.000,00 €	140.000,00 €
<b>TOTAL EJE 1</b>		<b>240.000,00 €</b>	<b>370.000,00 €</b>	<b>210.000,00 €</b>	<b>820.000,00 €</b>	
Eje 2 Actuaciones en el ámbito de mejora de la eficiencia energética	6	Transición a fuentes renovables en el alumbrado de recursos turísticos estratégicos: actuación integral para acelerar el proceso de transición energética a fuentes renovables, en particular la solar, y la mejora de la eficiencia energética de los elementos estratégicos, incluyendo acciones como la sectorización del encendido de la iluminación por zonas, el ajuste de los niveles de iluminación a los recomendados, instalación de detectores de presencia y temporizadores, instalación de equipos de regulación, sustitución de lámparas de alto consumo por otras con tecnología eficiente, instalación de sistemas de regulación del alumbrado... todo ello apoyado en el uso de energías renovables.	90.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	210.000,00 €

EJE PROGRAMÁTICO		ACTUACIÓN	2024	2025	2026	TOTAL
	7	Plan de Movilidad Sostenible para el acceso a las Zonas de Baño basado en vehículos eléctricos: planificación e implantación de un sistema de transporte público basado en vehículos eléctricos (lanzaderas), acompañado de medidas enfocadas a restringir el acceso a las zonas de baño localizadas en ENP en vehículo privado	120.000,00 €	120.000,00 €	60.000,00 €	300.000,00 €
	8	Plan para la reducción de la huella de carbono en las PYMES del territorio objetivo: promover un plan de actuación enfocado a consolidar los paradigmas de la economía verde en el territorio objetivo, a través de una modificación de los procesos productivos, de los modelos de gestión, de la planificación logística y/o de las estrategias de comercialización de productos y servicios.	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	45.000,00 €
<b>TOTAL EJE 2</b>			<b>225.000,00 €</b>	<b>195.000,00 €</b>	<b>135.000,00 €</b>	<b>555.000,00 €</b>
Eje 3 Actuaciones en el ámbito de transición digital	9	Diseño e implantación de un Plan de Marketing Inteligente del Destino: Mejorar el posicionamiento de los productos y servicios; Aumentar la competitividad del territorio objetivo como destino turístico; Incrementar la autoestima colectiva de la ciudadanía que habita el ámbito de actuación consolidando el territorio como espacio con el que identificarse y ofreciendo visibilidad a los valores que ofrece su propio entorno.	40.000,00 €	50.000,00 €	30.000,00 €	120.000,00 €
	10	Sistema de Gobernanza Digital del Destino: creación de un Consejo de Turismo del Destino, que estará formado por agentes públicos y privados relacionados con el sector; por representantes de sectores tangenciales a la actividad turística (comercio, artesanía.); tejido social especializado en temáticas relacionadas con la actividad turística; y agentes del sector turístico de las zonas limítrofes estratégicas para el posicionamiento del Destino.	15.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	25.000,00 €
	11	Modelización y digitalización de recursos y espacios turísticos estratégicos: implantar recursos innovadores y tecnológicos enfocados a mejorar la experiencia de los turistas en el ámbito de actuación y, en base a ello, reducir el grado de estacionalidad del destino. Introducción de diversas soluciones en función de los recursos objeto de intervención: acceso a espacios a través de códigos de identificación; gamificación; digitalización y geoposicionamiento de la ruta.	40.000,00 €	50.000,00 €	40.000,00 €	130.000,00 €
	12	Diseño e instalación de señalética indicativa e interpretativa apoyada en soluciones tecnológicas: creación de un sistema de información turística del Destino que se basará en la instalación de señalética en espacios estratégico dotada con recursos tecnológicos que posibiliten el envío de información turística a dispositivos con conectividad Bluetooth (teléfonos móviles, tabletas, relojes inteligentes...).	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	120.000,00 €
	13	Sistema de detección de turistas y deportistas en espacios naturales: habilitación de un sistema tecnológico que posibilite la localización en tiempo real de las personas que optan por realizar una experiencia deportiva en espacios naturales alejados de su zona de confort.	45.000,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	120.000,00 €
<b>TOTAL EJE 3</b>			<b>200.000,00 €</b>	<b>180.000,00 €</b>	<b>135.000,00 €</b>	<b>515.000,00 €</b>
Eje 4 Actuaciones en el ámbito de competitividad	14	Diseño e implantación de Productos Turísticos basados en las potencialidades endógenas: Creación de productos turísticos tematizados como: Storytelling de territorio; Catalogación de recursos turísticos en función de temas (ecoturismo, cultura, turismo enogastronómico; turismo de embalses); Definición de productos turísticos en función de catalogaciones de recursos; Identificación y generación de experiencias; Diseño y edición de elementos de difusión de los productos y experiencias; Impulso de acciones de promoción y comercialización de la oferta creada en base a los productos definidos.	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	54.000,00 €

EJE PROGRAMÁTICO	ACTUACIÓN	2024	2025	2026	TOTAL
15	Campaña de sensibilización y proyección exterior del destino: Incluye dos medidas 1-Acciones de sensibilización social (actuaciones a escala local para mejorar la sensibilidad de la población del territorio objetivo respecto a la actividad turística). Y, 2- Acciones de promoción, mediación y negociación dirigidas a mejorar la imagen y valoración que hacen las agencias comercializadoras y potenciales clientes finales.	45.000,00 €	60.000,00 €	45.000,00 €	150.000,00 €
16	Implantación y consolidación de certificados de calidad: articulación de diversas medidas para que las certificaciones de calidad se conviertan en un recurso clave para segmentar el mercado y/o proyectar confianza y seguridad.	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	54.000,00 €
17	Intervenciones para la configuración del territorio objetivo como un Destino Accesible: incorporación de la accesibilidad sin excepciones a la totalidad de la cadena de valor del sector turístico de un territorio a través de: Identificación de recursos turísticos estratégicos con carencias en accesibilidad universal, incluyendo análisis detallado de la intervención a realizar, estimación económica razonada y evaluación de prioridad. Planificación e intervención de recursos turísticos estratégicos con el fin de mejorar la accesibilidad universal de estos, intervenir en recursos públicos de perfil patrimonial y/o cultural que necesitan intervenciones simples de adaptación de accesos o de implantación de señalética accesible. Definición de rutas accesibles, y diseño de materiales divulgativos de estas con el fin de facilitar su difusión e interpretación.	60.000,00 €	100.000,00 €	60.000,00 €	220.000,00 €
18	Ente Gestor del destino: se encargará de la coordinación de las actividades programadas bajo una estrategia coherente y sostenible, con el objetivo de generar compromisos a favor del destino turístico que sumen recursos y experiencia. Esta actuación conlleva la contratación de una unidad técnica y una unidad administrativa que dedicarán el 100% de su jornada de trabajo a la gestión del PSTD	90.000,00 €	90.000,00 €	40.000,00 €	220.000,00 €
19	Evaluación de resultados: realización anual de balance de funcionamiento en el que se analizará el impacto de las medidas y el grado de implantación. También se realizará una evaluación intermedia, donde se hará balance del desarrollo y el grado de cumplimiento del PSTD. En base a la evaluación final del PSTD, se elaborará un informe con el objetivo de extrapolar buenas prácticas a destinos análogos a escala regional y/o nacional.	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	12.000,00 €
<b>TOTAL EJE 4</b>		<b>235.000,00 €</b>	<b>290.000,00 €</b>	<b>185.000,00 €</b>	<b>710.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>900.000,00 €</b>	<b>1.035.000,00 €</b>	<b>665.000,00 €</b>	<b>2.600.000,00 €</b>

No obstante, tal y como menciona el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, “La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes dentro de los propios ejes de intervención”. Por lo que este cuadro podrá verse afectado por las aprobaciones que se lleven a cabo en las sucesivas reuniones de la Comisión de Seguimiento que tengan lugar a lo largo de la ejecución de los Planes.

(03/4.818/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

- 29** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril de 2022), sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.*

Vista la Resolución de 29 de marzo de 2022, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, por razones de eficacia y operatividad, este Rectorado

#### RESUELVE

##### Primero

Modificar el apartado Primero de la Resolución de 29 de marzo de 2022, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, que queda redactado como sigue:

##### “Primero

Delegar en el/la Vicerrector/a de Innovación Docente y Transformación Digital:

- a) La planificación y coordinación de Programas de Innovación Docente y Apoyo a la Docencia presencial y virtual.
- b) La planificación, implementación y coordinación de metodologías de enseñanza online e híbridas.
- c) La ordenación y coordinación de Centros de Apoyo a la Docencia.
- d) La planificación y gestión de los medios informáticos y los equipamientos tecnológicos de la Universidad.
- e) La ordenación y coordinación del desarrollo de aplicaciones de la Universidad.
- f) La supervisión de los servicios tecnológicos de la Universidad.
- g) El impulso del desarrollo de recursos educativos digitales en abierto.
- h) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia con carácter general.

##### Segundo

Modificar el apartado Tercero de la Resolución de 29 de marzo de 2022, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, que queda redactado como sigue:

##### “Tercero

Delegar en el/la Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado:

- a) Evaluación de la implantación de nuevos Grados, Másteres Universitarios y Doctorado, así como de la verificación y modificación de estudios instaurados previamente, en lo referente a las necesidades de profesorado.
- b) Las competencias en materia de personal docente e investigador universitario, excepto las legalmente indelegables.
- c) La gestión de los programas de movilidad del Personal Docente e Investigador.
- d) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de contratos de Personal Docente e Investigador y del Personal Investigador.
- e) La creación, ordenación y coordinación de Departamentos Universitarios, así como la relación con los mismos.

- f) Las competencias que corresponden al Rector como Presidente de la Mesa de Contratación.
- g) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia con carácter general”.

**Tercero**

Modificar el apartado Quinto de la Resolución de 29 de marzo de 2022, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, que queda redactado como sigue:

**“Quinto**

Delegar en el/la Vicerrector/a de Estudios de Grado y Acceso:

- a) La planificación, ordenación académica general y gestión de la oferta docente de las titulaciones de Grado.
- b) La ordenación y coordinación de Facultades, Escuelas y Centros docentes de la Universidad de Alcalá.
- c) La organización del acceso a los estudios de Grado.
- d) La supervisión de las Secretarías de Estudiantes de Grado, así como de los procesos de matrícula, de convalidación de estudios y de becas y ayudas.
- e) El seguimiento del Plan Estratégico Universidad de Alcalá-2036.
- f) La propuesta de la adscripción de centros externos y la ordenación y coordinación de los mismos.
- g) Políticas de captación e información a futuros estudiantes.
- h) Establecimiento de protocolos de conexión y accesibilidad de la Universidad para con las instituciones de niveles educativos no universitarios.
- i) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia con carácter general”.

**Cuarto**

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de abril de 2024, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá”.

Alcalá de Henares, a 22 de marzo de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/4.909/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

**30** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2022, sobre el orden de suplencias del Rector y de la Secretaria General.*

En ejercicio de las facultades atribuidas al Rector de la Universidad de Alcalá por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá (aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid) y en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado

#### RESUELVE

##### Primero

Modificar el apartado Primero de la Resolución de 29 de marzo de 2022, sobre el orden de suplencias del Rector y de la Secretaría General, que queda redactado como sigue:

##### “Primero:

Se establece el orden de suplencias del Rector de la Universidad de Alcalá en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación:

1. Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria.
2. Vicerrectorado de Estudios de Grado y Acceso.
3. Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado”.

##### Segundo

La entrada en vigor de la presente Resolución tendrá lugar el día 1 de abril de 2024, sin perjuicio de que la misma resultará objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá”.

En Alcalá de Henares, a 22 de marzo de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.  
(03/4.912/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

- 31** *EXTRACTO del Acuerdo de 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la Convocatoria 2024 de Ayudas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH.*

BDNS: 752390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ):

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Podrá participar cualquier profesor de la UAH promotor/proponente de una solicitud de creación de una EBT y que cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento de EBTs de la UAH (modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017).

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Esta iniciativa complementa el Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT), que anualmente convoca el Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia.

El objetivo principal de la convocatoria es fomentar la transferencia de las tecnologías y conocimientos generados en la Universidad de Alcalá (UAH) a través de EBTs.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá ([https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases\\_Reguladoras\\_Becas\\_Ayudas\\_Investigacion\\_UAH.pdf](https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf) ).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

Se establecen dos tipos de ayudas, según la fase en que se encuentre la tramitación de la creación de la EBT:

- Fase 1: Ayuda para la preparación de una propuesta de creación de la EBT de acuerdo con la normativa de vigente aplicación. Por un importe de hasta 1.000 euros, que se destinarán a cubrir los gastos incurridos en la preparación de propuesta de creación de la EBT hasta que esta sea aprobada por el Consejo Social de la UAH.
- Fase 2: Ayuda para la puesta en marcha de la EBT. Por importe de hasta 4.000 euros, que se destinarán a cubrir los gastos necesarios de funcionamiento inicial de la EBT.

El importe total de las ayudas se fija en 10.000 euros y se imputará al centro de coste 30400M110.



**Quinto***Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2024.

La solicitud y la presentación de la documentación requerida se presentarán en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la OTRI de la UAH. Se indicará en el asunto: “Convocatoria 2024 Ayudas creación EBTs”.

**Sexto***Otros datos*

Solo se podrá conceder una ayuda por solicitud y promotor de EBT.

**Séptimo***Resolución*

El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Alcalá de Henares, a 15 de marzo de 2024.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/5.044/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

- 32** *EXTRACTO del Acuerdo de 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la Convocatoria 2024 del Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH.*

BDNS: 752457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ):

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Podrá participar cualquier emprendedor o equipo de emprendedores, en el que al menos uno de sus miembros sea Personal Docente e Investigador con vinculación a la Universidad de Alcalá (UAH) el día de cierre de la convocatoria, y cuyas ideas de negocio tengan carácter científico tecnológico y hayan sido desarrolladas dentro del entorno académico, de investigación y empresarial de la Universidad.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Incentivar la concepción y consolidación de ideas con potencial para convertirse en empresas de base científico-tecnológica a partir de los resultados de investigación de esta Universidad.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá ( [https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases\\_Reguladoras\\_Becas\\_Ayudas\\_Investigacion\\_UAH.pdf](https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf) ).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

En la 1.<sup>a</sup> fase del concurso, los proyectos mejor valorados serán premiados con un curso de formación de emprendedores, impartido por la Escuela de Emprendimiento de la UAH.

En la 3.<sup>a</sup> fase del concurso, se concederá un premio y un accésit, con la siguiente dotación:

- Primer premio: 3.000 euros, más un servicio para la elaboración de su plan de empresa promovido por la Fundación Madri+d para el conocimiento, el alojamiento gratuito durante seis meses en la incubadora de proyectos de un Parque Científico y Tecnológico y la posibilidad de presentación ante un foro de inversión.
- Accésit: 1.000 euros y la posibilidad de presentación ante un foro de inversión.

El importe total de la convocatoria será de 4.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria 30400M110 541A 64500.

#### **Quinto**

##### *Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de candidaturas, para la 1.<sup>a</sup> fase del concurso, finalizará el 31 de mayo de 2024.

Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del investigador.

Para la 3.ª fase del concurso (presentación del Plan de Empresa), el plazo de entrega de la documentación se establecerá en el transcurso del ciclo formativo.

### **Sexto**

#### *Otros datos*

El proceso de participación en el concurso se distribuye en 3 fases:

- 1.ª Fase: Presentación y preselección de solicitudes.
  - a) El equipo promotor deberá presentar su idea de empresa, junto con el resto de documentación que se especifica en el apartado 4.2 de la convocatoria.
  - b) El Comité Técnico del concurso (constituido por personal de la OTRI) estudiará las solicitudes presentadas y realizará una primera selección de los mejores proyectos.
- 2.ª Fase: Formación y presentación de planes de empresa.  
Los proyectos preseleccionados en la fase 1.b) recibirán un curso de formación de emprendedores, impartido por la Escuela de Emprendimiento de la UAH.
- 3.ª Fase: Selección final.  
Los Planes de empresa desarrollados, serán presentados ante el Comité Evaluador y podrán optar a los premios.

### **Séptimo**

#### *Adjudicaciones y criterios de selección*

Los criterios para la evaluación de los proyectos, dependiendo de la fase del concurso, serán los siguientes:

- 1.ª fase:
  - Innovación y viabilidad del proyecto. Se desestimarán todas aquellas ideas que no sean innovadoras o viables técnica y económicamente.
- 3.ª fase:
  - Experiencia de los solicitantes dentro del área de desarrollo.
  - Capacidad científica, tecnológica y experimental de los promotores del proyecto.
  - Grado de innovación, desarrollo y diferenciación del producto y/o servicio.
  - Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
  - Conocimiento del mercado y la competencia e integración de la propuesta en los mismos.

Alcalá de Henares, a 15 de marzo de 2024.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/5.045/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Rey Juan Carlos

- 33** *EXTRACTO de la Resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen públicas las Bases y la Convocatoria de diferentes Ayudas de Movilidad Internacional de Estudiantes, cofinanciadas por el Banco Santander, para realizar estudios en el curso académico 2024-2025 dentro del Programa MUNDE.*

BDNS: 752678

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Estar matriculado en la URJC en programas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado en el momento de la solicitud y hasta la finalización del período de disfrute de la beca movilidad.

Tener concedido un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa MUNDE y que por la naturaleza del país no puede ser financiada esa movilidad con fondos del Programa Erasmus+KA131.

Todo alumno que opte a una Beca MUNDE deberá inscribirse de manera obligatoria en la página web: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Se convocan 100 becas cofinanciadas por el Banco Santander destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en la convocatoria.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la Universidad: <https://sede.urjc.es> y en <https://urjc.es>

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

El importe de la beca asciende a 1.800 euros (mil ochocientos euros) y se destinará a ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento en las universidades de destino. No se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

Las becas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos.

Importe de la convocatoria: La cantidad total máxima de la presente convocatoria es ciento ochenta mil (180.000,00 euros) de los que ciento treinta mil euros (130.000 euros), los aporta el Banco Santander y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 30VCRISR 432A 483.06 en el ejercicio presupuestario 2024.

**Quinto***Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo para la realización de las solicitudes “online” será de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria.

La solicitud se presentará “online”, sin perjuicio de lo establecido en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los estudiantes deberán rellenar dentro de los plazos establecidos el formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente link: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/BMUNDE>

**Sexto***Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de las becas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC, que será el Órgano Instructor.

La selección de los beneficiarios se hará por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria, que estará formado por:

- Dña. María Luisa Humanes Humanes, Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
- D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Relaciones Internacionales.
- Dña. Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

**Suplentes:**

- Dña. María Ángeles Cano Linares, Directora Académica de Internacionalización y Promoción Lingüística.
- Dña. Elisa Gómez-Luengo San Román, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.
- D. José Ignacio Fernández Nuevo, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.

Esta selección se realizará en función de la nota media y créditos superados de cada estudiante y que serán tomados de los utilizados en la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes que concedió las estancias de movilidad para las que se convocan las presentes becas. Las becas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza MUNDE de la URJC para el curso 2024-2025.

Entre todos aquellos estudiantes que hayan obtenido una plaza MUNDE se asignarán las becas a aquellos estudiantes que tengan una mayor puntuación. Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas becas será la resultante de la nota media de expediente tras aplicarse el siguiente coeficiente corrector según el área de conocimiento de cada titulación cursada por el estudiante:

- Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería: 1,17.
- Estudios del área de Ciencias: 1,11.
- Estudios del área de Ciencias de la Salud: 1,05.
- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales: 1,00.
- Estudios del Área de Artes y Humanidades: 1,00.

Con la puntuación resultante será con la que opte a estas ayudas.

A igualdad de puntuación y para calcular el desempate entre los mismos se tendrá en cuenta en primer lugar aquellos candidatos a esta beca que sean beneficiarios de una beca general del ministerio en el presente curso y en el caso de que continúe el empate, se utilizará como criterio el número de créditos superados, adjudicándose la ayuda al alumno que haya superado un mayor número de créditos. Si persistiera el empate se utilizaría la nota media de expediente sin tener en cuenta la nota media de su carrera.

De no haberse resuelto la concesión de becas generales del presente curso en la fecha de adjudicación de estas ayudas se utilizará como criterio haber sido beneficiario de dicha beca en el curso anterior.

En el caso de producirse renunciaciones a las ayudas financieras adjudicadas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales procederá a la reasignación de las ayudas entre los

siguientes alumnos de la lista anterior siguiendo el orden de las puntuaciones obtenidas según los criterios indicados anteriormente.

### **Séptimo**

#### *Resolución y recursos*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 22 de marzo de 2024.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/5.080/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**34** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.*

El artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que “las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente”.

En desarrollo de dicho precepto se dictó el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene por objeto principal determinar la forma en que deben hacerse públicas dichas sanciones.

El artículo 149.1.7.º de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los Órganos de las Comunidades Autónomas. Por tanto, existiendo actualmente en la Comunidad de Madrid una sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales susceptible de publicación con arreglo a la normativa vigente, procede realizar dicha publicación en la forma y términos establecidos en el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto 51/1995, de 25 de mayo, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### DISPONGO

1. Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la sanción firme impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales cuyos datos se citan a continuación:

- Nombre o razón social de la empresa: Edificación, Arte y Estructura, S. L.
- Sector de actividad: construcción de edificios residenciales.
- CIF: B-72692619.
- Infracción cometida: realización de trabajos utilizando una instalación eléctrica insegura y dañada que coloca a los trabajadores en una situación de riesgo grave e inminente para su seguridad y salud.
- Infracción muy grave tipificada en el artículo 13.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Sanción impuesta: muy grave, mínimo: 49.181,00 euros.
- Fecha de extensión del acta de infracción: 12 de julio de 2023.
- Fecha de adquisición de firmeza de la sanción: 21 de enero de 2024.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, los datos correspondientes a la resolución sancionadora se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 27 de marzo de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(01/4.833/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 35** *CONVENIO específico de 26 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Juegaterapia, para la decoración de las zonas de TAC y resonancia magnética, incluida la sala de espera, del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.*

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y, en representación de la Consejería de Sanidad, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Mónica Esteban Morán, en nombre y representación de la Fundación Juegaterapia, NIF G-86557097, en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la Fundación Juegaterapia, otorgada ante la notaria de Madrid, D.<sup>a</sup> del Rosario Algora Wesolowski bajo el número 825 y con fecha 20 de diciembre de 2017.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, de conformidad,

**MANIFIESTAN****Primero**

Que tal como señala el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud la ostenta la Viceconsejería de Sanidad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias será la encargada de la supervisión de proyectos de obras que afecten a su ámbito competencial y al de la Consejería de Sanidad.

El presente convenio se enmarca dentro de las competencias que la Consejería de Sanidad tiene relativas a la humanización y que se recogen en el Decreto 245/2023, de 4 de octubre.

Por último, el presente convenio se enmarca dentro de las competencias del Servicio Madrileño de Salud y de la Comunidad de Madrid, en referencia al contenido mínimo que para los convenios establecen, tanto el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio.



**Segundo**

Que con fecha 20 de diciembre de 2017 se suscribió convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Juegaterapia (a partir de ahora “la Fundación”), para la realización de actividades en los centros sanitarios que mejoren la calidad de vida de los pacientes de oncología infantil y/u otras patologías infantiles.

El objeto de dicho convenio marco es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación, mediante la promoción del juego, la creatividad y el arte como recurso de bienestar, para favorecer la humanización de la asistencia sanitaria a los pacientes pediátricos oncológicos y con otras patologías ingresados y/o en tratamiento en los siguientes hospitales: el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, Hospital Universitario “12 de Octubre” y Hospital Universitario “La Paz”-“Cantoblanco”-“Carlos III”, pudiéndose extender a cuantos otros hospitales pudieran estimar oportuno las partes. La vigencia del convenio es de cuatro años, hasta el 20 de diciembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio marco y a fin de continuar las actividades reflejadas en el mismo, el 28 de octubre de 2021 las partes firmaron una adenda de modificación y prórroga que amplía el período de la vigencia del convenio marco desde el 21 de diciembre de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

**Tercero**

Que la cláusula primera de dicho convenio marco, determina que, en su desarrollo, podrán suscribirse los convenios específicos que delimiten las actuaciones concretas que acuerden las partes, dentro de las líneas de colaboración que establece el propio convenio marco y entre las que se encuentra la decoración de las salas de pediatría y de cualquier sala hospitalaria en general donde se reciban pacientes de oncología infantil y otras patologías.

**Cuarto**

Que en desarrollo de la cláusula primera del convenio marco, se suscribe este convenio específico con el objeto de potenciar la realización de actividades dirigidas a la humanización de los entornos sanitarios que mejoren la calidad de vida de los pacientes en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud y en particular ejecutar las actuaciones previstas en el anexo I, que se llevarán a cabo en el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.

**Quinto**

Que el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” está adscrito al Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 246/2023, de 4 de octubre.

**Sexto**

Que el presente documento se enmarca dentro del despliegue de actividades de la estrategia de humanización de la Consejería de Sanidad con el objeto de impulsar y promover intervenciones que mejoren la humanización en el proceso asistencial, posibilitando un sistema sanitario cercano que, sin disminuir su calidad científico-técnica, destaque la importancia de la dimensión humana de la atención sanitaria y la personalización de la asistencia. Dentro de estas actividades se encuentra la puesta al servicio del ciudadano de servicios sanitarios cercanos, transformando los centros y servicios sanitarios en entornos más humanos.

Así, se pondrá en marcha un plan de innovación que permita adecuar espacios, para mejorar la calidad de la estancia de los pacientes pediátricos y de sus familiares y allegados, mediante la adaptación de las instalaciones, reforma de espacios y de las salas hospitalarias, en concreto en este caso para el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.

**Séptimo**

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, clasificada por Orden SSI/2642/2012, de 27 de noviembre de 2012, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad bajo el número 28-1699, está inscrita en el registro de fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia con número de registro 1056 e incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Ré-

gimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, por el que se establecen los fines fundacionales, se elaborarán e implementarán las actuaciones de colaboración previstas en el anexo I adjunto.

En virtud de lo expuesto, las partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto, la definición, desarrollo y ejecución de actuaciones dirigidas a la humanización de los entornos sanitarios que permitan mejorar la calidad de vida de los pacientes ingresados y/o en tratamiento y de sus familiares o allegados, mediante la adecuación de espacios en el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, en concreto, la decoración de la zona de TAC y resonancia magnética ubicada en la planta baja, incluida la sala de espera. El objetivo prioritario es conseguir que los entornos hospitalarios sean más humanos y hagan que los pacientes y sus familiares se sientan en un entorno más acogedor y familiar, de acuerdo a las actuaciones que se especifican en el anexo I de este convenio.

### Segunda

#### *Compromisos de las partes*

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:
  - Utilizar los circuitos de comunicación existentes para difundir las actividades que desarrolle la Fundación en el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
  - Difundir en la página web de la Consejería de Sanidad el enlace de acceso a la memoria anual de la Fundación detallando la actividad objeto del presente convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:
  - Facilitar a la Fundación toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza o tipo que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de lo previsto en el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
  - Coordinar junto con la Fundación las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación en este sentido, habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
  - Validar y aprobar cada una de las fases del proyecto, así como la aprobación previa para cualesquiera cambios que pudieran producirse, todo ello en el caso de su conformidad con lo estipulado y con la normativa vigente.
  - Proceder, una vez concluida la reforma, conforme a lo estipulado y a la normativa vigente, a la recepción de la obra y a efectuar los trámites oportunos para la inclusión y registro de los elementos que lo requieran en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.
3. La Fundación Juegaterapia se compromete a:
  - Invertir las cantidades necesarias para concluir la ejecución del proyecto, cuyo presupuesto y plazos de ejecución figuran en el anexo I.
  - Contratar los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del proyecto, contratando directamente con las sociedades y entidades que considere oportunas para su ejecución.
  - Coordinar, junto con el Servicio Madrileño de Salud, las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación, habrán de ser previamente consensuadas con el Servicio Madrileño de Salud a través del equipo técnico del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.

- Hacerse cargo de todos los estudios, planos, proyecto de adecuación, presupuesto, etc., necesarios para la total ejecución del proyecto.
- Cumplir los requisitos y trámites administrativos pertinentes y asumir el coste total de la obra.
- Acordar con las unidades de prensa y comunicación de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, la difusión de las intervenciones realizadas en los medios de comunicación.
- Informar a todas las personas involucradas en el desarrollo y ejecución de este convenio específico sobre la obligación de observar las prevenciones en materia de protección de datos personales desarrolladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, relativo a las medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

### **Tercera**

#### *Financiación*

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, ni para el Servicio Madrileño de Salud.

La Fundación facilitará los recursos necesarios para llevar a cabo la decoración de la zona de TAC y resonancia magnética, incluida la sala de espera, del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, mediante las acciones previstas en el anexo I y cuyo coste se estima en 48.550,96 euros, IVA incluido.

### **Cuarta**

#### *Titularidad de resultados de la actividad*

La titularidad de los materiales, resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá al Servicio Madrileño de Salud para su uso por el hospital. En consecuencia, el centro gestor correspondiente del Servicio Madrileño de Salud tendrá la obligación de efectuar la inclusión y registro contable de los elementos que lo requieran en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.

### **Quinta**

#### *Comisión mixta de seguimiento*

En el desarrollo del presente convenio la resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Una persona representante de la Consejería de Sanidad: la persona titular del órgano competente en materia de despliegue de actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria o en quien delegue.
- Una persona representante del Servicio Madrileño de Salud: la persona titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario o en quien delegue.
- Una persona representante de la Fundación: la persona titular de la presidencia de la Fundación o en quien delegue.

Corresponderá la Presidencia de la comisión mixta de seguimiento, al titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario.

Ejercerá las funciones de la Secretaría de esta comisión una persona funcionaria del Servicio Madrileño de Salud, que ostentará derecho de voz, pero sin voto y que será nombrada por la persona titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión se constituirá en los dos primeros meses a partir de la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez durante la vigencia del convenio y con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en esta cláusula y de manera supletoria, en lo previsto en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A la comisión de seguimiento podrán ser convocadas las personas expertas que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

### **Sexta**

#### *Seguros*

La Fundación suscribirá una póliza de seguros de accidentes y enfermedad, y de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

### **Séptima**

#### *Vigencia, prórroga y denuncia*

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2024. No obstante, si las obras y dotación de equipamiento, objeto de este convenio acabaran antes de dicha fecha, la vigencia del convenio terminaría el día de finalización de las obras y provisión de equipamiento descritos en el anexo I.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un único período o varios períodos hasta, como máximo, el 20 de diciembre de 2025, por finalizar en esa fecha el citado convenio marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 4.3.h) del Decreto 48/2019, de 10 de junio.

A efectos de comienzo de su vigencia, se entenderá que el convenio ha sido firmado el día en que sea suscrito por el último de sus firmantes.

El presente convenio específico podrá denunciarse de manera expresa por cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes con respecto al momento en que quiera darse por finalizado.

### **Octava**

#### *Causas de resolución*

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- a) El acuerdo unánime escrito de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las partes, así como a la comisión mixta de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que les asisten.

- c) Por denuncia expresa de algunas de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de extinción o resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

**Novena***Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.2.

La regulación del convenio se regirá por las prescripciones del capítulo sexto del título preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio.

Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**Décima***Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse por las partes por el mecanismo de seguimiento previsto en la cláusula quinta, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**Undécima***Protección de datos personales y confidencialidad*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el anexo II, "Acuerdo de confidencialidad y tratamiento de información sin acceso a datos de carácter personal" a este convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, en Madrid.

Madrid, a 26 de marzo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Juegaterapia, la Presidenta, Mónica Esteban Morán.

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO  
DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN JUEGATERAPIA  
CON EL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "NIÑO JESÚS"**

Este proyecto de colaboración consiste en la decoración de la zona de la sala de resonancia magnética y de la sala de TAC de la Unidad de Radiología, incluida la sala de espera, del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", recientemente renovada por el hospital. Siguien-

do el proyecto “El Retiro invade el Niño Jesús”, las salas se decorarán evocando el zoológico que había en el propio parque. Se instalarán vinilos en paredes y elementos en 3D.

Los objetivos perseguidos se centran en:

- Humanizar los espacios para intentar que el paciente esté tranquilo y distraído, minimizando el uso de anestesia general. Esta prueba requiere que los niños estén completamente inmovilizados el tiempo que dura la prueba, siendo fundamental decorar la sala para hacerla menos hostil para los niños, mejorando las condiciones de uso incrementando el confort y bienestar de los pacientes.

La zona en la que se realizarán las actuaciones incluye las siguientes áreas:

- Sala de resonancia magnética.
- Sala de TAC.
- Sala de espera.

Todos estos espacios serán decorados con vinilos impresos en color y que se colocarán en las paredes, al igual que figuras de madera en 3D.

El coste de la decoración se estima en 48.550,96 euros, IVA incluido (34.455,96 euros la zona de resonancia magnética, y 14.095 euros la zona de TAC). Los trabajos detallados en este anexo podrán empezar desde el día de su firma y se estima que su ejecución tendrá una duración de 10 días.

## ANEXO II

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SIN ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con base en el presente convenio específico, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la fundación Juegaterapia, acuerdan con arreglo a la información creada y suministrada entre las partes las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Confidencialidad*

La creación e intercambio de cualquier tipo de información como consecuencia de la ejecución del convenio, no implica un tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por lo que se prohíbe a la Fundación el acceso y tratamiento a dichos datos. La Fundación se compromete a informar a su personal de esta prohibición y de guardar el debido secreto y confidencialidad con respecto a la información confidencial a la que accediese por error o de manera accidental.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a guardar secreto con respecto a la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia del presente convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril.

### Segunda

#### *Deber de información mutuo*

Las partes informan a los representantes firmantes del presente convenio de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio específico y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del responsable, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

### **Tercera**

#### *Responsabilidad*

La Fundación se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente anexo. Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se deriva de dicha infracción.

(03/4.866/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 36** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: «Servicios de operación, soporte y explotación de Sistemas de Información del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
    - c) Obtención de documentación:
      1. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
      2. Teléfono: 914 269 263, 915 868 241.
      3. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 6 de mayo de 2024.
    - d) Número de expediente: A/SER-010911/2024.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicio.
    - b) Descripción: Servicios de operación, soporte y explotación de Sistemas de Información del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
      - Lotes: Sí (2 lotes).
      - Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 1 único lote.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Calle Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí (24 meses).
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 72222300-0.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 4.103.739,39 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 1.282.418,56 euros.
    - Importe del IVA: 269.307,90 euros.
    - Importe total: 1.551.726,46 euros.
  6. Garantías exigidas:
    - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.



7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Ver pliegos.
  - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.  
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
  - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23.59 horas del día 6 de mayo de 2024.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dirección electrónica a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará electrónicamente.  
Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> , donde está disponible la información necesaria.
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - e) Admisión de variante: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Proposiciones económicas.
  - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
  - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
  - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 21 de mayo de 2024.
10. Gastos de publicidad: 2.100 euros.

En Madrid, a 2 de abril de 2024.—La Dirección-Gerencia, P. A. (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril), la Subgerente Asistencial, Marta Sánchez-Celaya del Pozo.

(01/4.930/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**37** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de materiales para resección transuretral”. P. A. 2024-0-1.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
    - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
    - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - 4) Teléfono: 917 277 247.
    - 5) Telefax: 917 277 047.
    - 6) Correo electrónico: No.
    - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”, Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-públicos)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 de abril de 2024.
- d) Número de expediente: P. A. 2024-0-1.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Abierto con pluralidad de criterios.
  - b) Descripción: Suministro de materiales para resección transuretral para el Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Único
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
    - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
    - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
  - f) Admisión de prórroga: sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No..
  - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
  - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 720.140,85 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 327.336,75 euros.
  - IVA: 68.740,72 euros.
  - Importe total: 396.077,47 euros.

6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No.
  - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: No.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 30 de abril de 2024, hasta las 18:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:  
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
  - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261; Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
  - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
  - d) Fecha: 16 de mayo de 2024.
  - e) Descripción: Proposiciones económicas.
  - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261; Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
  - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
  - h) Fecha: 23 de mayo de 2024. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el boletín oficial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de abril de 2024.
12. Otras informaciones: No.

Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/4.881/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

**38** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Servicio de mensajería, transporte de mercancías y muestras biológicas del Hospital Universitario de “La Princesa” y centros dependientes».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de “La Princesa”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
  - c) Número de expediente: P. A. 9/2024 HUP.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
    - <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mensajería, transporte de mercancías y muestras biológicas del Hospital Universitario de “La Princesa” y centros dependientes.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 60100000-9.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 22 de diciembre de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024.
    - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 20 de diciembre de 2023.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 239.400,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 57.000,00 euros.
  - IVA: 11.970,00 euros.
  - Importe total: 68.970,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de marzo de 2024.
  - c) Contratista: Ontime Transporte y Logística, S. L. (NIF: B-85720290).
  - d) Importe de adjudicación:
    - Base imponible: 53.491,00 euros.
    - IVA: 11.233,11 euros.
    - Importe total: 64.724,11 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Para más información:

— <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>

Madrid, a 27 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.

(03/4.854/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

**39** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato del Acuerdo Marco por procedimiento abierto AMPA 2023-0-324 «Suministro de ovocitos donados procedentes de un banco externo para la realización de la técnica de ovodonación por parte de la Unidad de Reproducción Asistida del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Área de Contratación Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: AMPA 2023-0-324.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de ovocitos donados procedentes de un banco externo para la realización de la técnica de ovodonación por parte de la Unidad de Reproducción Asistida del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid”.
  - c) CPV: 33140000-3.
  - d) Acuerdo marco (si procede): Sí.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Acuerdo Marco por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 2.892.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 723.000,00 euros.
  - IVA: 0,00 euros.
  - Importe total: 723.000,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 11 de enero de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2024.
  - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
  - d) Contratistas e importes:
    - Ceifer Biobanco Sevilla, S. L. U. (NIF: A-28013548).
      - Importe neto: 595.000,00,00 euros.
      - IVA: 0,00 euros.
      - Total: 595.000,00 euros.
    - Eva QX LAB, S. L. U. (NIF: B-98638513).
      - Importe neto: 652.000,00 euros.
      - IVA: 0,00 euros.
      - Total: 652.000,00 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La citada adjudicación se efectúa en base a las puntuaciones que han obtenido los adjudicatarios por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al cumplimiento de las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Madrid, a 31 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.  
(03/4.824/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de la STR Boadilla en calle Juan Sebastián Elcano, sin número, en el término municipal de Boadilla del Monte, solicitada Red Eléctrica de España, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar calle Juan Sebastián Elcano, sin número, del término municipal de Alcorcón, solicitada por Red Eléctrica de España, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2023P379

- a) Solicitante: Red Eléctrica de España, S. A. U. con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, 177, de Alcobendas 28109.
- b) Ubicación de la instalación: en calle Juan Sebastián Elcano, s/n, del término municipal de Boadilla del Monte 28660.
- c) Objeto de la instalación: Facilitar el acceso a la Red de Transporte a un Agente Renovable y el apoyo a la red de distribución en la zona de Madrid.
- d) Características principales:  
Ampliación del sistema de 220 kV:  
En interior, con doble barra, con sistema de celdas blindadas tipo GIS, con aislamiento en SF6:  
— Una (1) nueva posición de línea.  
— Una (1) nueva posición de transformador.
- e) Presupuesto total: 2.410.551 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: [https://gestionamadrid.org/CTAC\\_CITA/dgiem](https://gestionamadrid.org/CTAC_CITA/dgiem).

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/4.745/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

##### O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

- 41** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato titulado: Suministro de maquinaria industrial de cocina como consecuencia del cambio de gas propano a natural de las residencias de Alcorcón, Reina Sofía y Gastón Baquero (2 lotes).*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
    - b) Número de Identificación Fiscal: Q2801283I.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: División de Contratación Administrativa.
      - 2) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, 9.ª planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
      - 4) País: España.
      - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
      - 6) Teléfonos:
        - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 914 209 449 - División de Contratación Administrativa.
        - Pliego de prescripciones técnicas particulares: 914 269 114 - Subdirección General de Centros y Programas.
      - 7) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
    2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los Pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
    3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
      - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
      - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
    4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
    5. Código CPV: 39710000-2.
    6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES30.
    7. Descripción de la licitación:
      - a) Tipo: Suministros.
      - b) Descripción: Suministro de maquinaria industrial de cocina como consecuencia del cambio de gas propano a natural de las residencias de Alcorcón, Reina Sofía y Gastón Baquero (2 lotes).
      - c) Número de referencia: A/SUM-001721/2024.
      - d) División en lotes: Sí/2.
    8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:

Lote 1:

      - a) Valor estimado: 22.589,00 euros.

b) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 22.859,00 euros.
- IVA (21 %): 4.743,69 euros.
- Importe total: 27.332,69 euros.

Lote 2:

- a) Valor estimado: 220.953,00 euros.
- Importe neto: 220.953,00 euros.
  - IVA (21 %): 46.400,13 euros.
  - Importe total: 267.353,13 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Duración del contrato 45 días naturales.

11. Condiciones de participación, entre ellas: Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):

- 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2) Habilitación: No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

13. Si procede, indicación de si:

- a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
- b) Se aplica un Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- c) Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.

14. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato: Pluralidad de criterios, conforme al apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Criterios precio: Hasta 70 puntos.
- b) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 30 puntos.

16. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 18 de abril de 2024 a las 23:59 horas.

17. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Exclusivamente por licitación electrónica, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos> ), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

18. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- b) Fecha, hora y lugar de apertura de proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 6 de mayo de 2024, a las 10:15 horas.  
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Asistencia libre.

19. Lengua en la que deberá redactarse la oferta: Español.

20. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

21. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

22. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

- 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.<sup>a</sup>.
- 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Quince días hábiles.
- 6) Teléfono: + 34 917 206 346.
- 7) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/es/tacp>

b) Recurso potestativo de reposición:

- 1) Órgano competente: Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.
- 2) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31.
- 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Un mes.

c) Recurso contencioso-administrativo:

- 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
- 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Dos meses.

23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato que se den a conocer en el anuncio: 16 de febrero de 2024.

24. Fecha de envío del anuncio: 2 de abril de 2024.

25. Otras informaciones:

- Las proposiciones se presentarán de acuerdo a lo especificado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Garantías exigidas:
- Provisional: No procede.
- Definitiva: Sí, 5,00 % del precio final ofertado (IVA excluido).
- Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.500,00 euros.
- Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Dada en Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024; de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(01/4.892/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

42

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Corrección de errores en la publicación del extracto del Decreto de 22 de marzo de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la Ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2024.

BDNS: 750888

Advertido error material en el título del extracto del Decreto de 22 de marzo de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la Ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2024, publicado en la página 108 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 84, de 9 de abril de 2024, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donde dice:

“Extracto del Decreto de 22 de marzo de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2024”.

Debe decir:

“Extracto del Decreto de 22 de marzo de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la Ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2024”.

Madrid, a 10 de abril del 2024.—La subdirectora general de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(03/5.436/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**43****MADRID**

OTROS ANUNCIOS

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 2 de abril de 2024, de la subdirectora General de Coordinación de los Servicios de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se rectifica error material de la resolución de 14 de marzo de 2024, de emplazamiento a posibles interesados en el Procedimiento Ordinario 81/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, de Madrid.

Habiéndose detectado error material en la Resolución de 14 de marzo de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, el 27 de marzo de 2024, por la que se emplaza a posibles interesados en el procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3, apartado 9.2) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, resuelvo,

Rectificar la Resolución de 14 de marzo de 2024, por la que se emplaza a posibles interesados en el procedimiento de referencia, en los términos siguientes:

Donde dice:

“Teniendo en cuenta que pueden resultar interesados en el citado procedimiento, se emplaza a todos los titulares de licencias de autotaxi de Madrid, para que si lo consideran oportuno puedan personarse en el procedimiento ordinario 87/2024”.

Debe decir:

“Teniendo en cuenta que pueden resultar interesados en el citado procedimiento, se emplaza a todos los titulares de licencias de autotaxi de Madrid, para que si lo consideran oportuno puedan personarse en el procedimiento ordinario 81/2024”.

Madrid, a 2 de abril de 2024.—La subdirectora General de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(01/4.939/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****44****MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad**

Resolución de 2 de abril de 2024, de la Subdirectora General de Coordinación de los Servicios de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por la que se rectifica error material de la Resolución de 14 de marzo de 2024, emplazando a posibles interesados en el Procedimiento Ordinario 86/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 29 de Madrid.

Habiéndose detectado error material en la Resolución de 14 de marzo de 2024 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, el 27 de marzo de 2024, por la que se emplaza a posibles interesados en el procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3, apartado 9.2) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, resuelvo,

Rectificar la Resolución de 14 de marzo de 2024, por la que se emplaza a posibles interesados en el procedimiento de referencia, en los términos siguientes:

Donde dice:

“La Sociedad Formatruck Global, Sociedad Cooperativa Madrid ha interpuesto”.

Debe decir:

“La Sociedad Formatruck Global, Sociedad Cooperativa Madrileña ha interpuesto”.

Madrid, a 2 de abril de 2024.—La subdirectora General de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(01/4.941/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****ALGETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

*Decreto de Alcaldía 1004/2024*

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el decreto 1004/2024, firmado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 1 de abril de 2024, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.—Delegar en D. Bruno Hebrero López la Concejalía de Agricultura y Ganadería de Algete.

Segundo.—La denominación del quinto teniente de alcalde, concejal-delegado de las Áreas de Seguridad (incluyendo la Jefatura de la Policía Local y Protección Civil), concejal-delegado del Área de Carreteras de Algete, Concejalías de Transporte y Movilidad, pasará a denominarse: quinto teniente de alcalde, concejal-delegado de las Áreas de Seguridad (incluyendo la Jefatura de la Policía Local y Protección Civil), concejal-delegado de Agricultura y Ganadería, concejal-delegado del Área de Carreteras de Algete y concejal-delegado de Transporte y Movilidad.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- En materia de contratación, facultad de adjudicar contratos menores de servicios y suministros hasta un máximo de 14.499 euros de valor estimado, y de 39.999 euros estimado en los contratos de obras.

Tercero.—Las anteriores competencias se delegan respetando las limitaciones competenciales del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Cuarto.—La adopción de las resoluciones correspondientes de su competencia por los concejales-delegados se efectuará previa a la tramitación del procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Quinto.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Sexto.—Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que las haya conferido.

A tal efecto se insertará este texto en la parte expositiva:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que se me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto número ... de fecha ...”.

Séptimo.—Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informando del ejercicio de la delegación, y gozaran, por tanto, de ejecutividad y presunción de la legitimidad.

Octavo.—Se entenderán derogados todos los decretos que se opongan o contradigan a lo establecido en este.

Noveno.—Dese cuenta del presente decreto al concejal interesado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de este decreto.

Décimo.—Dese cuenta del presente decreto al departamento de Personal y a la Intervención de fondos a los efectos previstos en los Presupuestos Generales de la Corporación, así como a todos los trabajadores del Ayuntamiento para su conocimiento.

Undécimo.—Dese cuenta de este decreto en la siguiente sesión de Pleno que se celebre».

Algete, a 2 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Romo Raposo.

(03/4.927/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****46****ALGETE****OFERTAS DE EMPLEO**

Resolución del decreto de Alcaldía 956/2024.

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete, ha dictado decreto número 956, de 22 de marzo de 2024, por el que se realiza corrección de errores en las bases específicas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 27 de octubre de 2023, que regirán la siguiente convocatoria: bases específicas para dar cobertura al puesto de técnico de gestión de Recursos Humanos, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Algete, por el procedimiento de concurso-oposición en turno libre.

Dicha resolución se encuentra en el siguiente enlace:

— [http://aytoalgete.es/images/DOCUMENTACION/202403/FIRMA\\_ELECTRNICA\\_-\\_DECRETO\\_ALCALDIA\\_ERROR\\_MATERIAL\\_MARZO\\_2024\\_sellado\\_libro.pdf](http://aytoalgete.es/images/DOCUMENTACION/202403/FIRMA_ELECTRNICA_-_DECRETO_ALCALDIA_ERROR_MATERIAL_MARZO_2024_sellado_libro.pdf)

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Algete, a 2 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Romo Raposo.

(01/4.913/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****ARANJUEZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la matrícula provisional del impuesto de actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 2024, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del citado Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante el órgano de la Administración Tributaria del Estado competente, por razón del territorio, o reclamación económico-administrativa, ambos en el plazo de quince días contados a partir del inmediato hábil siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Aranjuez, a 2 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, José de Ruz Fernández.

(01/4.924/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48**

#### ARROYOMOLINOS

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según decreto de Alcaldía número 870/2024, de 27 de marzo, por ausencia del alcalde durante parte de la mañana del día 27 de marzo de 2024, le sustituirá en la presidencia de la Junta de Gobierno Local como alcaldesa D.<sup>a</sup> Marta Cenamor Sánchez, primera teniente de alcalde de este Ayuntamiento.

En Arroyomolinos, a 27 de marzo de 2024.—El alcalde, Luis Quiroga Toledo.

(03/4.901/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49****ARROYOMOLINOS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En el boletín oficial de la Comunidad de Madrid número 83, de 8 de abril de 2024, se ha publicado un anuncio relativo a la modificación de las jornadas y turnos de la Policía Local de este municipio, que el Pleno de este Ayuntamiento acordó en su sesión extraordinaria del día 23 de febrero de 2024.

En dicho anuncio se ha observado un error consistente en que en el mismo se incluye el ofrecimiento de recurso potestativo de reposición, siendo que ni el acuerdo plenario lo contempla, ni resulta procedente dicho ofrecimiento, por lo que se trata de un error material en el que ha incurrido el Departamento que ha gestionado dicha publicación.

En efecto, el Tribunal Supremo tiene establecido el carácter normativo de los acuerdos sobre condiciones de trabajo de los funcionarios, cuya eficacia no se agota en su aplicación (STS de 14-4-2000), y así también lo tiene declarado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su sentencia de 2 de junio de 2017, con cita de la de 24 de enero del mismo año.

Así pues, conforme a lo que establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se procede de oficio a la rectificación de dicho error, para lo cual:

Primero.—Debe tenerse por no puesta la siguiente expresión en el texto del anuncio publicado (página 225 del citado boletín oficial): “[...], con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien [...]”.

Segundo.—Donde dice: “... ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados...”, debe decir: “... ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contado...”.

Tercero.—donde dice: “... lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46...”. Debe decir: “... lo dispuesto en los artículos 10 y 46...”.

Arroyomolinos, a 9 de abril de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, M.<sup>a</sup> de las Nieves Pavón Hernández.

(03/5.384/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50****CAMARMA DE ESTERUELAS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento del servicio del campamento urbano de verano del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por acuerdo del Pleno, de 26 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es> ).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

En Camarma de Esteruelas, a 1 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/4.879/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****51****CAMARMA DE ESTERUELAS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobada inicialmente el reglamento de organización y funcionamiento del servicio del Centro de Ocio Juvenil del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ( <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es> ).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

En Camarma de Esteruelas, a 1 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/4.883/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****CAMARMA DE ESTERUELAS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En el acuerdo del Pleno ordinario del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, de 26 de marzo de 2024, la designación de cargos a desempeñar con dedicación exclusiva y parcial, determinación de sus retribuciones y de fijación de las dietas de los concejales sin dedicación exclusiva o parcial, se acordó lo siguiente:

Primero.—Designar el cargo de Alcaldía-Presidencia de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, el cual podrá compatibilizar con otras ocupaciones marginales en los términos que se establecen en el artículo 13.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las retribuciones anuales brutas de la Alcaldía-Presidencia serán de 34.000,00 euros distribuidas en 14 pagas mensuales de 2.428,57 euros brutos.

Segundo.—Designar el cargo de Primera Tenencia de Alcaldía a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, el cual podrá compatibilizar con otras ocupaciones marginales en los términos que se establecen en el artículo 13.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las retribuciones anuales brutas de esta Tenencia serán 32.000,00 euros distribuidas en 14 pagas mensuales de 2.285,71 euros brutos.

Tercero.—Designar el cargo de Segunda Tenencia de Alcaldía a desempeñar en régimen de dedicación parcial a un 50 por 100 de la jornada. Las retribuciones anuales brutas de esta Tenencia serán de 17.000,00 euros distribuidos en 14 pagas mensuales de 1.214,28 euros brutos.

Cuarto.—Designar el cargo de concejal-delegado de Festejos, Asociaciones, Tradiciones Locales, Transporte y Movilidad (anteriormente de Festejos y Asociaciones) desempeñar en régimen de dedicación parcial a un 75 por 100 de la jornada. Las retribuciones anuales brutas de esta Concejalía serán de 25.500,00 euros distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.821,42 euros brutos.

Quinto.—Las citadas retribuciones, incluida la de la Concejalía Delegada de Festejos, Asociaciones, Tradiciones Locales, Transporte y Movilidad, originariamente de Festejos y Asociaciones, tendrán efectos retroactivos desde la ocupación del cargo, esto es:

- a) La Alcaldía-Presidencia desde el 17 de junio de 2023 (fecha de constitución del Ayuntamiento y toma de posesión de la Alcaldía-Presidencia).
- b) La primera y segunda Tenencia de Alcaldía desde el día 23 de junio de 2023 (decreto de Alcaldía número 2023-0903, de 22 de junio).
- c) La Concejalía Delegada de Festejos, Asociaciones, Tradiciones Locales, Transporte y Movilidad (anteriormente de Festejos y Asociaciones) desde el día 23 de junio de 2023 (decreto de Alcaldía número 2023-0902, de 22 de junio).

Asimismo las retribuciones indicadas se actualizarán anualmente aplicando el índice de precios de consumo anual positivo con el límite del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales vigente en cada momento, no pudiendo superarse, de forma anual o acumulativamente, éste último.

Sexto.—Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados de los concejales que no tengan designada una dedicación exclusiva o parcial:

- Por asistencia a Plenos 66,11 euros a los que se les aplicará la retención de IRPF marcada por ley.
- Por asistencia a comisiones informativas 60,10 euros a los que se les aplicará la retención de IRPF marcada por ley.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local 60,10 euros a los que se les aplicará la retención de IRPF marcada por ley.

Séptimo.—Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la corporación que desempeñan sus cargos con dedicación exclusiva y parcial,

asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas por este concepto.

Octavo.—Mandar publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Camarma de Esteruelas, a 1 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/4.886/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53**

#### CHAPINERÍA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Que mediante resolución de Alcaldía número 2024-0329, del Ayuntamiento de Chapinería, de 2 de abril de 2024, ha sido aprobada la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos al procedimiento de selección de nueve plazas de docentes/profesores/as de música y constitución de bolsa de empleo de este municipio de Chapinería (Madrid), que serán contratados en régimen de personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, y seleccionados mediante concurso-oposición:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Nº	D.N.I./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN/NO PRESENTA
1	***2007**	FUENTES FERNÁNDEZ, MARIA	- Solicitud presentada antes de la apertura del plazo.
2	***7269**	ALAMPIEVA ALAMPIEVA, TATIANA	- Modelo Anexo I. - D.N.I. - Certificado no condena delitos sexuales.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanación, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Chapinería, a 2 de abril de 2024.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(03/4.931/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**54****COLMENAR DE OREJA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 44.3, 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público el contenido de la resolución de alcaldía número 2024-0447, de 28 de marzo de 2024, sobre organización y funcionamiento municipal, la cual dispone literalmente lo siguiente:

“Resolución de alcaldía:

Visto que con fecha 29 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 2024-ERC-1240, se presentó por Don Eugenio Martínez Alvar, portavoz del grupo político VOX en el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, escrito de interposición de recurso de reposición contra la resolución de alcaldía número 2024-0012, de 10 de enero de 2024, solicitando también la revocación de la resolución de alcaldía número 2023-1034, de 14 de septiembre de 2023.

Visto que el recurrente alega que ambos decretos son nulos de pleno derecho y contrarios al ordenamiento jurídico al haberse efectuado en virtud de los mismos nombramientos irregulares de un concejal no adscrito, Don Javier Ayuso Játiva, el cual, según el recurrente, ha obtenido provecho político y económico en virtud de aquéllos.

Visto que esta alcaldía solicitó informe a secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 4.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a efectos de su resolución.

Visto el informe de secretaría, de 12 de marzo de 2024.

Vista la ampliación del informe de secretaría, de 19 de marzo de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/239 de 28 de marzo de 2024.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, visto el recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de alcaldía número 2024-0012, en lo que respecta exclusivamente al nombramiento de Don Javier Ayuso Játiva, concejal no adscrito del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, como 4.º teniente de alcalde y concejal-delegado de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial e Industria y Comercio.

Segundo.—Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de alcaldía número 2023-1034, por el que se nombra a Don Javier Ayuso Játiva, concejal no adscrito del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, como miembro de la Junta de Gobierno Local, por extemporáneo, ya que ha transcurrido más de un mes desde que el recurrente tuvo conocimiento del mismo con motivo de la convocatoria del Pleno celebrado el 20 de septiembre de 2023.

Tercero.—Incoar procedimiento de revisión de oficio de los nombramientos de Don Javier Ayuso Játiva, concejal no adscrito del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, como miembro de la Junta de Gobierno Local (decreto de alcaldía número 2023-1034), y como 4.º teniente de alcalde y concejal-delegado de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial e Industria y Comercio (decreto de alcaldía número 2024-0012), al incurrir los mismos en nulidad de pleno derecho de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2024.

Cuarto.—César a Don Javier Ayuso Játiva, concejal no adscrito del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, como miembro de la Junta de Gobierno Local, y como 4.º teniente de alcalde y concejal-delegado de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial e Industria y Comercio.

Quinto.—Nombrar a Doña Silvia Villares Carreira, concejal del grupo político municipal del Partido Popular, como 4.<sup>a</sup> teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.

Sexto.—Asumir personalmente las competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial e Industria y Comercio del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Séptimo.—Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Octavo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, alojado en su Sede Electrónica.

Noveno.—Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre e insertar la misma en el libro de resoluciones de alcaldía-presidencia.

En Colmenar de Oreja , a 31 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos”.

En Colmenar de Oreja , a 31 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/4.932/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de 27 de marzo de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024; con arreglo a lo previsto en el artículo 169, del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Entidad (<http://colmenardeoreja.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Colmenar de Oreja, a 2 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/4.943/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****56****GETAFE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto de la presente convocatoria es conceder premios, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos educativos innovadores que se estén desarrollando durante el curso 2023-2024, en centros educativos públicos del municipio.

Podrán solicitar los premios:

- Los centros educativos públicos.
- Las Asociaciones de alumnos y alumnas de centros educativos públicos.
- Las AMPAs de los centros educativos públicos.
- Otras asociaciones que trabajen desde la educación no formal e informal, vinculadas a un centro educativo público, es decir, cuyo proyecto forme parte de la Planificación General Anual del centro.

Los proyectos serán originales y diseñados por la propia entidad, siendo incluidos en la Programación General Anual y aprobados por el Consejo Escolar del centro.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 8.000,00 euros (ocho mil euros). Este presupuesto de gasto se propone con cargo a la aplicación presupuestaria número 2024/326.11.227.06, denominada "Estudios y trabajos técnicos. Servicios Complementarios Educación".

Los premios se distribuirán en las siguientes categorías:

**ACTUACIÓN INNOVADORA EN INFANTIL, PRIMARIA  
Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

MODALIDAD	IMPORTE
Primer Premio	2.500,00 €
Accésit	1.500,00 €

**ACTUACIÓN INNOVADORA EN ESO, BACHILLERATO  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

MODALIDAD	IMPORTE
Primer Premio	2.500,00 €
Accésit	1.500,00 €

El plazo de presentación es de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 6 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Sara Hernández Barroso.

(01/4.922/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

57

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

“La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, aprobó las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN  
EN EL SUBGRUPO C1 DE 25 PLAZAS DE LA POLICÍA LOCAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, POR EL SISTEMA SELECTIVO  
DE OPOSICIÓN EN PROMOCIÓN INTERNA**

Primera. *Normas generales*

1.1. Descripción de las plazas:

- Número de plazas: 25.
- Categoría: policía.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Escala del Cuerpo de Policía Local: básica.
- Nivel de complemento de destino: 16.
- Titulación exigida: bachiller superior, técnico o equivalente.
- Sistema selectivo: oposición, promoción interna.
- Complemento específico: 23.928,83 euros.

A los y las titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53, de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, de 27 de diciembre de 2023, y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 30 de diciembre de 2023.

El texto íntegro de las bases podrá consultarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe:

[https://sede.getafe.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15255662124503357240&HASH\\_CUD=e2aee28513f613b916b2436186be829e3fad30d5&APP\\_CODE=STA](https://sede.getafe.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15255662124503357240&HASH_CUD=e2aee28513f613b916b2436186be829e3fad30d5&APP_CODE=STA)”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 2 de abril de 2024.—El secretario general del Pleno, en funciones de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (suplente por resolución de 15 de febrero de 2024, del concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana), Pedro Bocos Redondo.

(01/4.929/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58****GETAFE**

PERSONAL

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legalmente establecido, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la vigente plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Getafe, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, y que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43, de 20 de febrero de 2024.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, sin que el recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Getafe, a 1 de abril de 2024.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.  
(03/4.877/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****GETAFE**

LICENCIAS

Por D. Pablo Corroto Palomares, se ha solicitado licencia de actividad para almacenamiento y reparación de piezas para vehículos, en calle del Diseño, número 26, nave 53.—Expediente: 127/2024/ACT. Código: URB-LICEVA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 22 de marzo de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/4.814/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****60****LA ACEBEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El expediente se encuentra disponible en <https://laaceda.sedelectronica.es/info.2>, pudiendo solicitarse igualmente a través de sede electrónica.

En La Acebeda, a 2 de abril de 2024.—El alcalde, Gustavo Martín Hidalgo.

(03/4.925/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61****MEJORADA DEL CAMPO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación de la Presidencia de la Junta de Gobierno Local del martes 2 de abril de 2024.

El alcalde-presidente ha delegado en el primer teniente alcalde, Isidoro García Bravo, mediante decreto 785/2024, de 2 de abril, la Presidencia de la Junta de Gobierno Local del martes 2 de abril de 2024.

Mejorada del Campo, a 2 de abril de 2024.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/4.920/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****62****MORATA DE TAJUÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2024, elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se encuentra a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento de Morata de Tajuña durante quince días naturales, contados desde el inmediato posterior al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la misma puede interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid-Administración de Arganda del Rey, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término de la exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública.

Morata de Tajuña, a 1 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Villalain González.

(01/4.878/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****PINTO****OFERTAS DE EMPLEO**

Decreto con modificación de plazas en la convocatoria para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo/a, mediante el sistema de concurso-oposición correspondiente a la Ofertas de Empleo Público del año 2019, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 273, de 16 de noviembre de 2022, y en el “Boletín Oficial del Estado” 282, de 24 de noviembre de 2022, esta Concejalía de Recursos Humanos ha dispuesto, por decreto, lo siguiente:

Primero.—Modificar las bases específicas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo/a, vacantes de plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 273, de 16 de noviembre 2022 y en “Boletín Oficial del Estado” número 282, de 24 de noviembre de 2022, en su artículo 1 “Objeto de la convocatoria “,

Donde dice:

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases regular el proceso para la convocatoria de la cobertura de dos plazas reservadas a personal laboral fijo de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Pinto, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 13 de diciembre de 2019), de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, más las vacantes que se puedan producir aprobadas por Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pinto, si estas se producen con anterioridad a la calificación del último ejercicio. La ampliación que se pueda producir se hará pública.

Debe decir:

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases regular el proceso para la convocatoria de la cobertura de tres plazas reservadas a personal laboral fijo de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Pinto, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 13 de diciembre de 2019), y del año 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 306, de 26 de diciembre de 2023) de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, más las vacantes que se puedan producir aprobadas por Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pinto, si estas se producen con anterioridad a la calificación del último ejercicio. La ampliación que se pueda producir se hará pública.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 15 de marzo de 2024.—El concejal-delegado de Administración General, Juan Guillermo Padilla Jiménez.

(02/4.199/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64****PINTO**

#### OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto del concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento número 2024/3041, de 2 de abril, se han aprobado las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso-oposición promoción interna, cuatro plazas de Oficial de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2021 y 2023, del Ayuntamiento de Pinto, con el siguiente contenido:

Primero.—Aprobar la convocatoria y bases específicas por las que se regirá la convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna cuatro plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2021 y 2023, por el sistema de concurso-oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PINTO**

1. *Objeto y características*

1.1. Objeto: las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria para la cobertura por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de 4 plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Pinto, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del 2021 (1) y 2023 (3).

La presente convocatoria podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Pinto a las ofertas de empleo público que sean aprobadas antes de la publicación de la lista de aprobados del concurso oposición, lo que se hará público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin que sea precisa la convocatoria de un nuevo plazo de presentación de instancias.

1.2. Característica de la plaza: las plazas corresponden al grupo C, subgrupo C1 de clasificación profesional y está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local de Pinto.

1.3. Funciones básicas: serán funciones de los Cuerpos de la Policía Local las previstas, con carácter general, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Procedimiento de selección: constará de las siguientes fases de carácter eliminatorio: oposición-concurso y Curso Selectivo de Formación, todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Se garantizará en todo momento el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5. Régimen de incompatibilidades: sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.

1.6. Las bases específicas de la convocatoria serán publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en el portal <https://pinto.convoca.online/>

La convocatoria del proceso se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

El resto de actuaciones derivadas del proceso selectivo serán publicadas en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en el portal <https://pinto.convoca.online/>.

No obstante, un anuncio de la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será también publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos del cómputo de plazos para subsanar.

## 2. Normativa aplicable

2.1. La convocatoria de la plaza se regirá por estas bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policía Locales de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Pinto para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo y resto de normativa de aplicación.

2.2. Protección de datos: conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter persona [Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 (LOPDGDD)], los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Pinto como responsable del tratamiento, para la gestión de la participación en el proceso selectivo.

El Ayuntamiento de Pinto se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal.

La presentación de la solicitud de participación implica la indicación expresa de los/as aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Área de Recursos Humanos al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación, así como a la formación de una bolsa de empleo temporal en los casos en que así proceda porque este establecido en la convocatoria.

El interesado/a puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, así como los desarrollados por la normativa señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad ante el Ayuntamiento de Pinto, plaza de la Constitución, número 1, 28320 Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Referencia Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica o email del Delegado de Protección de Datos: [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es). Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la Agencia Española de Protección de Datos Personales, en su sede electrónica, o en la dirección postal de la calle Jorge Juan, número 6, 28001 de Madrid.

Se puede consultar la información adicional al formulario de participación en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

## 3. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.
- b) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretenda promocionar.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasa por la obtención del título), del título de Bachiller Superior, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.  
En defecto de la titulación señalada, tener una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del grupo C, subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación impartido por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

#### 4. *Solicitudes*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se podrán presentar a través de distintas vías, se recomienda su presentación a través de la plataforma <https://pinto.convoca.online/> dada la mayor simplicidad de esta.

Presentación Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto: Las solicitudes y posterior desarrollo de las mismas, se presentarán a través de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Pinto <https://pinto.convoca.online/> (se puede acceder la dirección señalada o bien utilizar el icono que existe en la página web del Ayuntamiento de Pinto “Empleo Público Ayuntamiento de Pinto”) para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico emitido o bien por la FNMT o bien por la Policía Nacional. A la solicitud se debe adjuntar toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, tales como titulación/es, certificados, etc., siguiendo para ello los pasos indicados en la propia plataforma.

Presentación a través del Registro del Ayuntamiento de Pinto: Se presentará según Modelo RRHH-001 “Solicitud de admisión a pruebas selectivas” que podrán descargarse de la web municipal o solicitar una copia en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pinto. Deberá consignar en la solicitud en el apartado “Denominación de la plaza convocada: “Oficial Policía Local”. Debiendo también aportar el Modelo RRHH-002 “Incorporación de méritos a pruebas selectivas”, al objeto de enumerar los méritos presentados.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Pinto, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Pinto deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4.2. A la instancia se acompañarán, además:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento original acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Se adjuntará currículum vitae profesional con constancia de los méritos alegados, ordenados según los méritos puntuables recogidos en la fase de concurso al que se adjuntará copia cotejada de los justificantes acreditativos de los mismos.

- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 9 a efectos de comprobar la aptitud médica de los aspirantes (Se autorizará en el RRHH-0012 Solicitud de admisión a pruebas selectivas policía local).

No será subsanable, y por tanto, constituirá causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la solicitud:

1. Presentar la solicitud de forma extemporánea.
2. La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 10,70 euros. La ausencia de pago de la tasa por derechos de examen no es subsanable.

El abono de la tasa de examen se efectuará por autoliquidación o en la forma determinada en las bases generales. La autoliquidación se podrá realizar directamente a través de la Oficina Virtual o bien mediante ingreso bancario, previa impresión del justificante. Las instrucciones para la realización del abono de tasas a través de la Oficina Virtual se encuentran publicadas en la web municipal con el nombre “abono tasas para pruebas selectivas”.

Al cumplimentar el impreso de autoliquidación, los datos del sujeto pasivo deberán coincidir con los del aspirante al proceso selectivo.

Si el abono de la tasa se realiza mediante transferencia bancaria, la orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Pinto. Derechos de examen”, debiendo indicarse en el concepto el nombre, apellidos y DNI del/de la aspirante y hacerse constar “Inscripción a las pruebas selectivas de promoción interna oficial policía local. Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien deberá adjuntar a la solicitud justificante de la transferencia. El número de cuenta bancaria es Caixabank IBAN: ES04-2100-1983-21-0200004730.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado el anuncio de bases.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo. Un anuncio de dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión y composición del Tribunal Calificador se hará públicos en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal y, a efectos meramente informativos, en la plataforma de oferta de empleo público <https://pinto.convoca.online/>

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de que no se presenten subsanaciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo. La resolución de la lista definitiva se publicará en la sede electrónica municipal y, a efectos meramente informativos, en la plataforma <https://pinto.convoca.online/>. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

- Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal y, a efectos meramente informativos en la plataforma Convoca del Ayuntamiento de Pinto, <https://pinto.convoca.online/>

5.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser selec-



cionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

5.4. Orden de actuación de las personas aspirantes: será aquel que se establezca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

## 6. *Tribunal Calificador*

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, un secretario, con voz pero sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará, en todo caso, una persona a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores: por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador: para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con estos. Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, votando siempre en último lugar el Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Abstención y recusación: deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en el título preliminar, capítulo II, sección 4.a), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.5. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de personal municipal para colaborar en el desarrollo del mismo.

6.6. Clasificación del Tribunal Calificador: el tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 7. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

7.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.2. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados debidamente con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

7.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

7.5. Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

#### 8. *Sistema selectivo*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso Selectivo de Formación.

#### 9. *Desarrollo de la fase oposición-concurso*

9.1. Fase de oposición (Máximo 10 puntos): La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

Pruebas culturales: referidas al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar, así como prueba de idiomas, consistirá en:

- a) Un cuestionario de 100 preguntas sobre el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, con 3 respuestas alternativas se calificará de 0 a 10 puntos. Para valorar esta prueba, las respuestas acertadas se puntuarán con 0,1 punto, las respuestas erróneas se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta y las respuestas en blanco no puntuarán. Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, conforme al nivel determinado por el Tribunal como nivel mínimo exigido para su superación. El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.
- b) Un cuestionario de 10 preguntas referido al conocimiento de idioma inglés o francés (se indicará el idioma elegido en la instancia de participación, si no indica el idioma elegido se entenderá que ha optado por el idioma inglés), que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia, con 3 respuestas alternativas, se calificará de 0 a 10 puntos. Para valorar esta prueba, las respuestas acertadas se puntuarán con 1 punto. Las preguntas no contestadas o de forma incorrecta no penalizarán. Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, conforme al nivel determinado por el Tribunal como nivel mínimo exigido para su superación.

La calificación final de la prueba de conocimientos será el sumatorio de la valoración del cuestionario previsto en el apartado a) y en el apartado b) anteriormente señalados, siempre que se hayan superado ambos cuestionarios. La fórmula aplicable para la calificación total sería la que sigue:

— Prueba de idioma 10 por 100, prueba de conocimiento 90 por 100 (100 por 100 – 10 por 100 = 90 por 100).

Calificación total= calificación de idioma \*0.1 + calificación de conocimiento \*0.9.

- c) Reconocimiento médico: dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar. Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica.

Para ello se practicará a los aspirantes el correspondiente reconocimiento médico por el personal facultativo que se designe a tal efecto por la Concejalía competente. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias, en su caso, para la comprobación de que no se está incurrido en el cuadro médico de exclusiones del Anexo II.

La calificación en este apartado será de “apto” o “no apto”.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, si se considera necesario, un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

El Tribunal Calificador acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a la realización de dichos análisis, previa audiencia de la persona interesada.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

El Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto, las calificaciones provisionales de la fase de oposición disponiendo la apertura de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la relación provisional de puntuaciones otorgadas.

#### 9.2. Fase de concurso (máximo 10 puntos):

1. Solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.

2. En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, puntuarán los siguientes méritos:

- a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

- 1) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

— En la categoría inmediata inferior a la que se promoció: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- 2) Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

— Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.

— Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.

— Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.

— Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.

— Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

- b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:
- 1) Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:
    - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
    - Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
    - Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
    - Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
  - 2) Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.
  - 3) Publicaciones de interés policial (máximo 0,30 puntos): Se puntuará por el Tribunal Calificador atendiendo a la extensión y características de cada publicación.
  - 4) Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos.  
Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:
- 1) Doctorado: 1,40 puntos.
  - 2) Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
  - 3) Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
  - 4) Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
  - 5) Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
  - 6) Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
  - 7) Técnico Superior o Técnico Especialista de FP: 0,20 puntos.
- En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.
- d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:
- 1) Nivel C2: 0,60 puntos.
  - 2) Nivel C1: 0,45 puntos.
  - 3) Nivel B2: 0,30 puntos.
  - 4) Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de toda la puntuación obtenida por aplicación del baremo previsto en las presentes bases.

El Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto, la relación provisional de personas aspirantes con el orden de puntuación alcanzado, así como las puntuaciones parciales en todas y cada una de las fases del concurso, disponiendo la apertura de un plazo único e irrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la relación provisional de puntuaciones otorgadas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el Tribunal publicará órgano la calificación definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto.

#### 10. *Calificación definitiva de fase de concurso-oposición*

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor en función de los que obtengan la mayor puntuación sumada la fase de concurso y la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en las pruebas culturales.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador, publicará en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto, la relación provisional de personas aspirantes, así como el orden de puntuación final alcanzado, todo ello de conformidad con el baremo obtenido en la fase de concurso y por las notas finales obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición puntuables.

En ningún caso, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá contener un número superior al de las plazas convocadas. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, propuestos según el orden de puntuación señalado que podrá realizarse conjuntamente con la calificación definitiva de la fase de concurso.

#### 11. *Presentación de documentación*

Los/as aspirantes propuestos/as, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la lista de aprobados/as presentará, original y copia en el Departamento de Recursos Humanos, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases:

- Documento Nacional de Identidad que deberá estar vigente.
- Titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

#### 12. *Nombramiento como funcionario en prácticas*

Presentada la documentación por los/as aspirantes aprobados en la fase de oposición-concurso, el que haya obtenido la puntuación más elevada será nombrado “en prácticas” por el órgano competente, al que se le comunicará en el nombramiento la fecha en la que deberá presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezará a percibir la retribuciones económicas que, para los funcionarios en prácticas, establezca la legislación vigente, pudiendo optar por seguir percibiendo durante dicho período las retribuciones íntegras que correspondan a su plaza de origen.

No obstante, en el supuesto de que durante dicho período de prácticas se desempeñe trabajo efectivo, previa la habilitación correspondiente, se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente se desempeñe. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

#### 13. *Curso Selectivo de Formación*

Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar el Curso Selectivo de Formación impartido y homologado por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, todo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 3 de octubre, de modificación del artículo 41.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos para la superación en cada asignatura, resultando de aplicación las prescripciones que, a tal efecto, determine la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

De no superar el Curso Selectivo de Formación, los aspirantes perderán los derechos adquiridos por la superación de la fase de concurso-oposición, y no podrán tener acceso al nombramiento definitivo en la categoría correspondiente, quedando excluidos definitivamente del proceso selectivo.

#### 14. *Calificación definitiva del proceso selectivo*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la correspondiente obtenida en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal cómputo la siguiente ponderación:

$$[(COP \times 40) + (CSF \times 60)] / 100.$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS la obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

En caso de empate, se dirimirá en función de quien haya sacado mejor puntuación en el Curso Selectivo de Formación. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI.

#### 15. *Resolución del proceso selectivo y nombramiento*

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano municipal competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento

de Pinto. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

#### 16. *Toma de posesión*

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Pinto, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente. Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Pinto convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### 17. *Impugnación*

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I

1. Organización del Ayuntamiento de Pinto. Órganos de Gobierno municipal. Principales competencias.
2. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Funciones.
3. Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Principios y competencias. Régimen Jurídico de aplicación a las policías locales.
4. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Régimen de selección y promoción. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
5. Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
6. El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero: disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.
7. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Normativa aplicable.
8. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local.
9. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de instalación de mesas y veladores en la vía pública.
10. Ordenanza Municipal Pinto reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial.
11. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de mercadillo.
12. Ordenanza Municipal Pinto por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
13. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de la limpieza urbana y gestión de residuos.
14. Ordenanza Municipal Pinto reguladora del régimen aplicable a vehículos abandonados.
15. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de la protección y tenencia animal del Ayuntamiento de Pinto.

16. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal: concepto. Principios fundamentales: especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
17. La infracción penal: Autoría y participación. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento del deber.
18. Delitos de homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra libertad e indemnidad sexual. Delitos contra la salud pública.
19. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos contra el medio ambiente.
20. Delitos contra la seguridad vial.
21. Los procedimientos penales. La jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales penales. El Tribunal del Jurado.
22. Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
23. Medidas de protección integral contra la violencia de género: Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
24. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal, estructura, objetivo general, líneas de intervención y objetivos específicos.
25. El procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos. Ámbito de aplicación y actuación de la Policía Judicial.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA

#### 1. *Exclusiones circunstanciales*

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

#### 2. *Exclusiones definitivas de carácter general*

2.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 3. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

##### 3.1. Ojo y visión:

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.



- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2. Oído y audición:

- Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

Segundo.—Publicar las bases específicas en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto, en la plataforma de Oferta de Empleo Público <https://pinto.convoca.online/> y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estableciéndose el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases.

Pinto, a 3 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Administración General, Juan Guillermo Padilla Jiménez.

(02/5.066/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2024, acordó, con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza:

Ordenanza municipal número 3, reguladora de la limpieza y ornato, y gestión de los residuos urbanos.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los expedientes administrativos instruidos para la adopción de citados acuerdos podrán ser examinados en la secretaría del Ayuntamiento, en la plaza Real, número 1, de esta localidad, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido de la presente ordenanza, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 17.3 de citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma reglamentaria.

San Martín de Valdeiglesias, a 2 de abril de 2024.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguela.

(03/4.942/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****VALDEMORILLO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Remitada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas (IAE) del ejercicio 2024 y de acuerdo con el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, artículo 3: “Exposición de la matrícula”, se pone la misma a disposición del público en el Ayuntamiento de Valdemorillo (Departamento de Recaudación), sito en la plaza de la Constitución, número 1, durante quince días naturales que empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con arreglo al artículo 4: “Recursos contra la matrícula”, del Real Decreto 243/1995, contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el artículo 2.2 de la señalada norma, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT, delegación de El Escorial, Madrid), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Madrid, en el plazo de un mes desde el día siguiente al del término del período de exposición pública.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos censales señalados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente la AEAT o el tribunal económico-administrativo competente.

Valdemorillo, a 2 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Villena Acedos.  
(01/4.905/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****67****VELILLA DE SAN ANTONIO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de las modificaciones siguientes:

Exp.—608/2024: ordenanza fiscal Reguladora de la tasa número 12 por la prestación del servicio de la escuela de música, danza y teatro.

Exp.—6010/2024: ordenanza fiscal Reguladora de la tasa número 17 por la prestación del servicio de las actividades en días no lectivos y períodos vacacionales para el alumnado del 2.º ciclo de educación infantil.

Exp.—609/2024: ordenanza fiscal Reguladora de la tasa número 13 de las actividades culturales en los edificios municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://velilladesanantonio.sedelectronica.es> ).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la modificación íntegra.

Velilla de San Antonio, a 2 de abril de 2024.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.  
(03/4.911/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****VILLANUEVA DEL PARDILLO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha dictado resolución el día 1 de abril de 2024, que rectifica a la resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81, de 5 de abril de 2024, del siguiente literal:

“Resolución de Alcaldía.

D. Eduardo Fernández Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 23 junio 2023 dicté resolución delegando el ejercicio de competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación, modificando posteriormente en fechas 21 julio y 11 septiembre 2023 dicha delegación.

El pasado día 22 marzo 2024 dicté resolución de modificación de las delegaciones. Y habiéndose detectado con posterioridad errores de hecho se subsanan con el presente:

Así,

Uno.—En la identificación/numeración del expediente, donde dice “2019/4/S311002”, es “2024/1/S310405”.

Dos.—Por otro lado, donde dice:

“Primero.—Dejar sin efecto, con efectos del día 31 de marzo de 2024, las delegaciones en su día conferidas a los concejales:

- A doña Olga Sancho Mauri, en las materias de Sanidad y Consumo.
- A doña Cristina Reoyo Cubo, en las materias de Cultura y actuaciones de anotaciones en registro de animales ...”.

Debe decir:

“Primero.—Dejar sin efecto, con efectos del día 31 de marzo de 2024, las delegaciones en su día conferidas a los concejales:

- A doña Olga Sancho Mauri, en la materia de Sanidad.
- A doña Cristina Reoyo Cubo, en las materias de Cultura, Mujer, e Igualdad de oportunidades y actuaciones de anotaciones en registro de animales ...”.

Tres.—Donde dice:

“... sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

Debe decir:

“... sin perjuicio de su efectividad desde el día 1 abril 2024”.

Cuatro.—Así mismo, y por la presente, resuelvo dejar sin efecto la delegación en materia de patrimonio en favor de D. Peter William Hauschild Rey.

Cinco.—El resto de la resolución dictada el día 22 marzo 2024 se mantiene en sus mismos términos.

Notifíquese personalmente la presente resolución a los interesados.

Y de la presente resolución dese cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su firma.

Cumplase.

Dado en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Pardillo, a 2 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/4.940/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****69****VILLAVIEJA DEL LOZOYA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de Alcaldía, de 2 de abril de 2024, se ha resuelto convocar las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso de méritos, las plazas reseñadas más abajo, que se registrarán por las bases reguladoras publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, cuya dirección es: [www.villaviejadelozoya.es](http://www.villaviejadelozoya.es)

- 2 plazas de educadora infantil de la Casita de Niños, para cubrir con carácter de personal laboral fijo mediante concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las tasas a satisfacer por los derechos de examen, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, serán las siguientes:

GRUPO	IMPORTE
A1 / A2	41,00
B/C1/C2	36,00
AGRUPACIONES PROFESIONALES	28,00

En Villavieja del Lozoya, a 2 de abril de 2024.—La alcaldesa, Aránzazu Reguera Carretero.

(02/4.926/24)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

70

### MADRID NÚMERO 18

#### EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1975/2023, entre D./Dña. Herederos de Castora García Pérez y D./Dña. Casandra Campos López y D./Dña. Moisés Gabarri Fernández, por un presunto delito de daños y usurpación, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Citación oficial*

De: Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º 18 de Madrid.

A: Herederos de Castora García Pérez.

En juicio sobre delitos leves 1975/2023, negociado r, seguido por un delito de daños y usurpación, no habiendo sido posible por otros medios, sírvase comparecer ante Juzgado de Instrucción n.º 18, sito en plaza Castilla, 1, planta 6.<sup>a</sup>, el próximo día 25 de abril de 2024, a las 10:50 horas, para asistir a la celebración del juicio oral en calidad de perjudicados en relación a hechos ocurridos el 26 de mayo de 2023, en calle Golfo de Salónica 12, 2.º B, de Madrid, debiendo aportar medios de prueba de que disponga e intente valerse, haciéndole saber que podrá ser asistido de letrado si lo considera conveniente, advirtiéndole que, si no concurre a este llamamiento, podrá celebrarse el juicio en su ausencia, debiendo entregar en Sala de Audiencias esta citación al ser llamado.

Y para que sirva de citación a ignorados Herederos de Castora García Pérez, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 9 de abril de 2024.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(03/5.411/24)





**V. OTROS ANUNCIOS****71****ENERI, S. COOP. MAD.**

La entidad Eneri, S. Coop. Mad., en liquidación, con NIF F-87427134, en la Asamblea de 14 de marzo de 2024, celebrada con carácter universal, acordó por unanimidad la liquidación de la cooperativa y el balance final de liquidación:

ACTIVO	
Deud. Com y otras C. (HP deudora por devoluc.)	1.670,82
Tesorería	7.637,48
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.308,30</b>

PASIVO	
Capital social	1.860,00
Reservas	10.058,57
Resultados de ejercicios anteriores	(56.781,96)
Resultados del ejercicio	48.877,70
Fondo de Educación y Formación	5.293,99
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.308,30</b>

El Fondo de Educación y Formación se ha ingresado en la Comunidad de Madrid y el resto de la cuota resultante del activo se retuvo por los liquidadores para hacer frente a los gastos de liquidación, por lo que no existe adjudicación alguna del haber social.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—Los liquidadores, Ernesto Estella Garbayo, Vicente Gallego Herrero, Coro Morales Asua.

(02/4.829/24)

